República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 06 AGO. 2025

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Convenios Interadministrativos – Subsidio a la Oferta 2025

Respetado Doctor Prada;

De manera atenta solicito se estudie la posibilidad de adelantar proceso de contratación por Convenios Interadministrativos teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- **NOMBRE PROYECTO:** APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
- **NOMBRE ACTIVIDAD:** No aplica.
- **PERFIL:** No aplica
- **OBJETO DE CONTRATO:** FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos,

distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, se estableció la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidio de la Oferta, correspondiente a las asignaciones de Ultima doceava 2024 SGP – DD SGP -95: Once doceavas 2025 SGP – DD SGP -98 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027";** se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

LUGARES DE EJECUCIÓN: Municipio de Puerto Wilches

SUPERVISORA: **DIANA VANESSA RINCON VERGEL**

Atentamente,

DIANA VANESSA RINCON VERGEL
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Gilma Yaneth Alba Guio
Coordinadora Grupo de Salud Individual

ANEXO. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	$ 494.791.303	$ 494.791.303					
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	$ 147.827.433	$ 147.827.433					
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	$ 237.790.480	$ 237.790.480					
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 434.868.958	$ 434.868.958					
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	$ 272.608.471	$ 272.608.471					
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	$ 216.063.918	$ 216.063.918					
Charta	E.S.E UCATA	$ 189.474.937	$ 189.474.937					
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	$ 342.608.399	$ 342.608.399					
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	$ 280.121.152	$ 280.121.152					

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	$ 388.447.845	$ 388.447.845					
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	$ 2.085.433.353	$ 2.085.433.353					
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	$ 339.976.723	$ 339.976.723					
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 507.750.620	$ 507.750.620					
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	$ 344.389.788	$ 344.389.788					
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$ 226.884.079	$ 226.884.079					
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 359.083.433	$ 359.083.433					
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	$ 215.741.537	$ 215.741.537					
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	$ 316.791.836	$ 316.791.836					
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	$ 369.036.898	$ 369.036.898					
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	$ 434.521.566	$ 434.521.566					

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	$ 371.539.580	$ 371.539.580					
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	$ 245.750.344	$ 245.750.344					
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	$ 293.200.101	$ 293.200.101					
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	$ 380.293.891	$ 380.293.891					
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	$ 210.271.960	$ 210.271.960					
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 201.843.407	$ 201.843.407					
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	$ 411.546.041	$ 411.546.041					
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	$ 562.343.279	$ 562.343.279					
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	$ 450.667.739	$ 450.667.739					
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 250.284.460	$ 250.284.460					
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	$ 283.949.279	$ 283.949.279					

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 338.167.482	$ 338.167.482					
San Vicente de Chucuri	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 491.794.978	$ 491.794.978					
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	$ 366.907.109	$ 198.975.730	$ 167.931.379				
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 274.459.821		$ 274.459.821				
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	$ 379.243.067		$ 379.243.067				
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 192.719.892		$ 192.719.892				
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	$ 336.750.998		$ 226.406.874	$ 110.320.307	$ 23.817		
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	$ 180.529.118,14				$ 99.976.183,00	$55.805.726,35	$24.747.208,79
	Total	**$14.426.475.275,14**	**$ 12.894.841.000,00**	**$ 1.240.761.033,00**	**$ 110.320.307,00**	**$ 100.000.000,00**	**$ 55.805.726,35**	**$ 24.747.208,79**

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICACIÓN No. 083

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15

Certifica 07 MAR 2025

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	Aportes a la Financiación de los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del departamento de Santander
NÚMERO SSEPI	20240680000155
NÚMERO BPIN	2024004680202
EJE ESTRATÉGICO	Eje Seguridad Multidimensional.
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Es Tiempo de la Salud y la Protección Social. (19)
META DE RESULTADO	1-Lograr un porcentaje igual o superior al 98 de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2-Aumentar a 95% las coberturas útiles de vacunación en biológicos trazadores (triple viral de 1 año, BCG nacidos vivos, DPT 5 años 2do refuerzo, Pentavalente 3 dosis menores de 1 año). 3- Mantener en 8,94 el porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Reducir a 3,00 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. 5- Reducir a 4,0 la tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años. 6- Mantener en 4,6 la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años. 7- Disminuir en el 50% la razón de mortalidad materna a 42 días. 8- Disminuir a 1,00 la tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años. 9- Mantener por debajo de 6 la tasa de mortalidad por suicidio. 10- Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue. 11- Mantener por debajo de 0,2% la letalidad por dengue. 12- Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Mantener la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de Tcruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados. 14- Reducir por debajo de 15, los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad. 15- Reducir el 20% de los municipios endémicos para malaria, de categoría 4. 16- Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes. 17- Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes. 18- Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental. 19- Mantener en 294,67 la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en población de 30 a 70 años. 20- Mantener en 12,01 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. 21- Reducir a 5 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino. 22- Reducir tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil a menos de 5,00 x 100.000 niñas, niños y adolescentes.

ORIGINAL

Scanned with CamScanner

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/08/2024
		PÁGINA	1 de 1

INDICADOR DE RESULTADO	1-Indicador: Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2- Indicador: Porcentaje de población vacunada triple viral de 1 año Indicador: Porcentaje de población vacunada BCG nacidos vivos Indicador: Porcentaje de población vacunada DPT 5 años 2do refuerzo Indicador: Porcentaje de población vacunada Pentavalente 3 dosis menores de 1 año 3- Indicador: Porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Indicador: Tasa de mortalidad por desnutrición por 100.000 menores de 5 años. 5-Indicador: Tasa de mortalidad por EDA por 100.000 menores de 5 años 6- Indicador: Tasa de mortalidad por IRA por 100.000 menores de 5 años. 7- Indicador: Razón de mortalidad materna a 42 días por 100.000 nacidos vivos. 8- Indicador: Tasa especifica de fecundidad en población de 10 a 14 años por 1.000 nacidos vivos. 9- Indicador: Tasa de mortalidad por suicidio por 100.000 habitantes 10- Indicador: Incidencia de dengue por 100.000 habitantes. 11- Indicador: Porcentaje de letalidad por dengue. 12- Indicador: Porcentaje de letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Indicador: Número de municipios certificados. 14- Indicador: Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años 15- Indicador: Número de municipios en categoria 4. 16- Indicador: Tasa de mortalidad por tuberculosis. 17-Indicador: Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra. 18- Indicador: Politica implementada. 19- Indicador: Tasa de mortalidad prematura por ECNT en población de 30 a 70 años por 100.000 habitantes. 20- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama por 100.000 Mujeres. 21- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino por 100.000 Mujeres. 22- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil por 100.000 niños, niñas y adolescentes.
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906)
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población de los municipios no certificados del Departamento 1906035
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Número de Instituciones financiadas para la atención en salud a la población - 190603500
Valor Total del Proyecto	$41.706.053.045,09
Valor Total de la Vigencia Actual	$12.994.841.000,00

Obra:	
Interventoría:	
Otros:	$12.994.841.000,00

07 MAR 2025

Scanned with CamScanner

7.

CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RG-19
VERSIÓN	17
FECHA DE MODIFICACIÓN	04/08/2024
PÁGINA	1 de 1

Valor Solicitado Oficina Gestora	Total	$12.994.841.000,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria) Excepcional) 20##		Vigencia Futura (Ordinaria) Excepcional) 20##	
Obra		Obra:		Obra:	
Interventoría		Interventoría:		Interventoría:	
Otros	$12.994.841.000,00	Otros:		Otros	
Total	$12.994.841.000,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC- GCPET
SGP-OFERTA $ 12 $94.841.000 00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
REND FROS SGP OFERTA $100,000,000.00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51

Solicitud realizada por:	**Nombre: Zuloma Rosalba Galvis Villareal** **Cargo:** Secretaria de Salud Departamental (D)
Proyecto revisado Técnica y documentalmente por	**Nombre: Fabio Gutiérrez Marin** **Cargo:** CPS Profesional especializado
Fecha de Registro y/o ultima actualización	**14/02/2025**
Nota:	

IGNACIO NIETO MOGOLLÓN
Secretario de Planeación

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Directora técnica de proyectos y Regalías Departamental

EYTEL VIÑAS FRUTO
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública

FABIO GUTIÉRREZ MARÍN
CPS , Profesional especializado

ORIGINAL

0 9 MAR 2025

Scanned with CamScanner

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25002058
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $12,894,841,000.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025.
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 251185
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SGP-OFERTA
Acto Administrativo : DECRETO LIQUIDACIÓN 1064 05 DIC 2024
Valor Rubro : $ 12,894,841,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $12,894,841,000.00
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 7

Bucaramanga, 06 AGO. 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "ES TIEMPO DE SANTANDER".
- Certificación N° 083 de 07 marzo 2025, SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES
El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de

distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, se estableció la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidio de la Oferta, correspondiente a las asignaciones de Ultima doceava 2024 SGP – DD SGP -95: Once doceavas 2025 SGP – DD SGP -98 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027";** se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto " **APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaría de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios

interadministrativos con las 39 Entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

ANEXO. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA-2025

Municipio	**ENTIDAD CONTRATISTA**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	$ 494.791.303
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	$ 147.827.433
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	$ 237.790.480
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 434.868.958
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	$ 272.608.471
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	$ 216.063.918
Charta	**E.S.E UCATA**	**$ 189.474.937**
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	$ 342.608.399
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	$ 280.121.152
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	$ 388.447.845
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	$ 2.085.433.353
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	$ 339.976.723
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 507.750.620
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	$ 344.389.788
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$ 226.884.079
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 359.083.433
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	$ 215.741.537
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	$ 316.791.836
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	$ 369.036.898
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	$ 434.521.566
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	$ 371.539.580
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	$ 245.750.344
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	$ 293.200.101

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	$ 380.293.891
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	$ 210.271.960
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 201.843.407
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	$ 411.546.041
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	$ 562.343.279
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	$ 450.667.739
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 250.284.460
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	$ 283.949.279
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 338.167.482
San Vicente de Chucuri	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 491.794.978
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	$ 366.907.109
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 274.459.821
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	$ 379.243.067
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 192.719.892
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	$ 336.750.998
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	$ 180.529.118,14
	TOTAL	**$14.426.475.275,14**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7.

Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de **Puerto Wilches**
.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE COP ($562.343.279).**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

El valor asignado corresponde a la distribución definida por la oficina gestora de recursos del SGP – Subsidio a la oferta – vigencia 2025 en el Departamento de Santander, teniendo en cuenta las variables de: población, ruralidad, densidad poblacional y pobreza del municipio de **Puerto Wilches** la cual se encuentra debidamente soportada y anexa a este documento.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **25002058** del 21 de julio de 2025, por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12´894.841.000) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la

financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 251185, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. 083 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Puerto Wilches.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un convenio interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa, por lo que no se le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESE de destinación distinta a la partida presupuestal asignada	No cumplimiento del alcance del convenio	2	1	3	Riesgo bajo	A la ESE	Supervisión efectiva
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones a las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	No cumplimiento del alcance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio	2	2	4	Riesgo bajo	Departamento y A la ESE	Control y seguimiento a las actividades desarrolladas.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inexactitud e inoportunidad en el procesamiento y rendición de la información	Afectación en los recursos públicos por perdida de los mismos	2	2	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad administrativa para gestionar eficientemente los recursos asignados	Indebida distribución de los recursos asignados	1	3	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre Entidades públicas de carácter Departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Salud Departamental.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***".

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE COP ($562.343.279)** y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **25002058** del 21 de julio de 2025, por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12´894.841.000) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 251185, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto "***APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI **No. 20240680000155,** BPIN: **2024004680202,** el cual cuenta con la certificación **No. 083 del 07 de marzo de 2025,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental

Para mayor información, pueden acercarse a la Oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días hábiles, o comunicarse al teléfono 6077008888 Ext. 1207

Bucaramanga, 06 AGO. 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y, en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

1.2 Para ello la secretaría de Salud de Santander incluyo dentro del Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "**ES TIEMPO DE SANTANDER"** el proyecto que se denomina ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. **20240680000155**, BPIN: **2024004680202**, el cual cuenta con la certificación No. **083 del 07 de marzo de 2025**, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

1.3 En respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander busca garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario.

1.4 El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un convenio bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7. Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Puerto Wilches.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, dicho convenio se suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el convenio interadministrativo por parte del Departamento de Santander / Secretaría de Salud es de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE COP ($562.343.279)** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **25002058** del 21 de julio de 2025, por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12´894.841.000) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 251185, **Fuente de Financiación: SGP - OFERTA,** expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los 06 AGO. 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 06 AGO. 2025

Doctora:
MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES
Puerto Wilches, Santander

Asunto: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, para los usuarios del servicio de salud del Municipio de **PUERTO WILCHES.**

Respetado doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación le invita a presentar propuesta para suscribir un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, cuyo objeto es ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
El convenio se ejecutará en el Municipio de Puerto Wilches.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E
En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.

Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

VALOR ESTIMADO:
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE COP ($562.343.279).**

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

INDEMNIDAD
La entidad beneficiaria estará obligada a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria.

LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR
Una vez suscrito el convenio se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Puerto Wilches, 06 AGO. 2025

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de **Puerto Wilches**, adscritos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES.**

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE COP ($562.343.279).**

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la

firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el Municipio de Puerto Wilches

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
C.C. No. 37.577.867 de Barrancabermeja
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES
NIT. No. 890201724-6

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
SANTANDER
NIT 890201190-3

ACTA DE POSESIÓN COMO GERENTE DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER, DE LA DOCTORA MAYERLIS CARVAJAL ROBLES

En Puerto Wilches Santander, el primero (01) del mes de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024) se hizo presente en el despacho del Alcalde Municipal la Doctora **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.577.867 Expedida en Barrancabermeja-Santander. Con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE EN PROPIEDAD**, de la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de Puerto Wilches, Santander código 085 Grado 01, del nivel directivo, para el cual fue nombrada mediante la Decreto N. 0025 del 16 de enero de 2024. Expresando: Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incursa en ninguna causal de inhabilidad general especial de incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal para posesionarme del cargo anteriormente señalado. Ni para ejercer las funciones inherentes al mismo.

En tal virtud el Señor Alcalde municipal procedió a tomarle el juramento de rigor. El cual prestó de forma legal bajo cuya gravedad prometió cumplir con la Constitución, las leyes, las funciones y deberes propios del cargo. Quedando en esta forma debidamente posesionada.

Para constancia de lo anterior, se extiende y firma la presente acta observándose que el nombramiento es en propiedad el cual iniciará a partir del Primero (01) de Abril del año 2024 y culminará tres (03) meses después del inicio del periodo institucional del próximo periodo de elección de alcalde municipal; esto es hasta el día Treinta y uno (31) de marzo de 2028, de conformidad con el articulo 20 de la ley 1797 del 2016.

El Alcalde,

JOSE ELIAS MUÑOZ PEREZ

La Posesionada

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES

La Secretaria
Ejecutiva,

LAURA CRISTINA BECERRA VELASQUEZ

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Javier Mantilla		Javier Mantilla		Javier Mantilla	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
SANTANDER
NIT 890201190-3

DECRETO N. 0025
(16 ENERO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE UNA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028"

EL ALCALDE DE PUERTO WILCHES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los articulos 28 de la Ley 1122 de 2007 y artículos 1 y 2 del Decreto 052 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1122 de 2007 consagró en su artículo 28 la posibilidad de reelección por una única vez de los Gerentes de la Empresas Sociales del Estado.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2024, la Junta Directiva de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE de Puerto Wilches, efectuó el análisis de la evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión en firme, estableciéndose que la calificación en relación con el desempeño de la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES fue satisfactoria.

Que en dicha reunión los miembros de la Junta Directiva de la IPS Pública de baja complejidad por consenso, determinaron proponer al Alcalde de Puerto Wilches, Dr. Jose Elias Muñoz Perez, la reelección en el cargo como Gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, a la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028.

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo transitorio del Artículo 2 del Decreto 052 del 15 de enero de 2016 "Por el cual se reglamenta la reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial", para el periodo 2024-2028 se deberá adelantar el trámite allí previsto dentro de los 15 dias hábiles siguientes a la posesión del alcalde.

Que fueron remitidos por el Secretario Ad-hoc de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado los siguientes documentos: Acta de Junta Extraordinaria No 002 de Fecha 15 de enero de 2024, Acuerdo de Junta Directiva No 001 del 15 de enero de 2024, por medio del cual se califica la evaluación del Plan de Gestión de la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES, como actual Gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE e informe de Gestión de la Gerente periodo 2023.

Que es competencia del Jefe de la Administración Territorial designar y reelegir por una única vez en el cargo de Gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, si así lo propone la Junta Directiva; siempre que el resultado de evaluación del cumplimiento de los indicadores del plan de gestión de la última vigencia para el periodo para el cual fue nombrado haya sido aprobado de manera satisfactoria y si media la aceptación del nominador del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reelegir a la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES identificada con la cédula de ciudadanía N. 37.577.867 de Barrancabermeja, como GERENTE EMPRESA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Javier Mantilla	Javier Mantilla	Javier Mantilla

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
SANTANDER
NIT 890201190-3

SOCIAL DEL ESTADO CODIGO 085 GRADO 02 de la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El dignado deberá tomar posesión del cargo ante este mismo despacho dentro del término de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Puerto Wilches, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ ELIAS MUÑOZ PEREZ
Alcalde Municipal

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Javier Mantilla		Javier Mantilla		Javier Mantilla	

E.S.E.
Puerto Wilches / NIT 890201724-6

ACUERDO No. 004
(DICIEMBRE 12 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, y

CONSIDERANDO

ACTO PARA CONTRATAR. ACUERDO COF

1. La E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER, es una entidad del Orden Municipal, de primer nivel de complejidad; cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos, que legalmente para efectos presupuestales la Empresa Social del Estado se sujeta al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en el marco de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes y que le son aplicables, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 del 26 de Mayo de 2015), y demás normas reglamentarias.

3. Que la Resolución No. 2323 de Noviembre de 2020, mediante por el cual modifica el artículo 5° de la Resolución 3832 de 2019, establece que "Las entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET".

4. Que de acuerdo con la normatividad vigente, la ESE Edmundo German Arias Duarte del Municipio de PUERTO WILCHES, ha formulado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos

y Gastos para la vigencia 2025, bajo el nuevo catálogo CCPET, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva.

5. Que teniendo en cuenta el nuevo catálogo presupuestal CCPET, el cual agrupa en un mismo código presupuestal varios conceptos, es necesario presentar los anexos de ingresos y gastos detallando las subcuentas respectivas, que serán de manejo interno de la ESE y que hacen parte del presente de Acuerdo.

6. Que el artículo 128 de la ley 2008 de Diciembre de 2019, modificó el artículo 17 de la ley 1797 de 2016: establece que "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud"

7. Que se establecieron las necesidades para la proyección del Presupuesto de personal, insumos, materiales y mantenimiento para el buen funcionamiento de la entidad para la vigencia 2025.

8. Que se hace necesario proyectar el Plan de Cargos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE Santander que soporta las asignaciones básicas de la Planta de Personal para la Vigencia de 2025.

9. Que para la vigencia fiscal de 2025 la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER, ha previsto un presupuesto de ingresos y gastos de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (4.983.971.200),

10. En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE VIGENCIA FISCAL 2025

E.S.E.
Puerto Wilches / NIT. 890201724 6

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO. Apruébese el presupuesto de Ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2025 en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (4.983.971.200), según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL
1	Ingresos	4,983,971,200
1.0	Disponibilidad Inicial	0
1.0.02	Bancos	0
1.1	**Ingresos Corrientes**	**4,980,471,200**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**4,980,471,200**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**4,720,471,200**
1.1.02.05.001	**Ventas De Establecimientos De Mercado**	**4,720,471,200**
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	20,000,000
1.1.02.05.001.08.01	**Otros Ingresos De Explotación**	20,000,000
1.1.02.05.001.09	**Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales**	**4,700,471,200**
1.1.02.05.001.09.02	**Venta Servicios De Salud (2)**	**4,594,877,100**
1.1.02.05.001.09.02.01	**Régimen Subsidiado**	**4,061,609,000**
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	3,912,459,000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	149,150,000
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	69,272,310
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan De Intervenciones Colectivas	100,000,000
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito	132,061,140
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras De Riesgos Laborales	77,449,130
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas Militares	2,163,190
1.1.02.05.001.09.02.08	Policia Nacional	7,100,000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	46,227,620
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Especiales	35,210,000
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	42,147,000

1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	18,087,710
1.1.02.05.001.09.02.18	**Otras Ventas De Servicios De Salud**	**1,000,000**
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Otras Ventas De Servicios De Salud	1,000,000
1.1.02.05.001.09.02.19	Agentamiento Y Aplicación Vacuna Covid 19	2,550,000
1.1.02.05.001.09.03	**Recuperación de Cartera Vigencia Anterior**	**105,594,100**
1.1.02.05.001.09.03.01	Régimen Subsidiado	35,415,200
1.1.02.05.001.09.03.02	Régimen Contributivo	45,678,900
1.1.02.05.001.09.03.03	Plan De Intervenciones Colectivas	2,000,000
1.1.02.05.001.09.03.04	Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito	9,000,000
1.1.02.05.001.09.03.05	Otras Ventas De Servicios De Salud	13,500,000
1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**	**260,000,000**
1.1.02.06.007	Subvenciones	260,000,000
1.1.02.06.007.02	Empresas Públicas No Financieras	260,000,000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias Para Empresas Sociales Del Estado	260,000,000
1.1.02.06.007.02.08.01	Subsidio A La Oferta	260,000,000
1.2	**Recursos De Capital**	**3,500,000**
1.2.05	Rendimientos Financieros	3,500,000
1.2.05.02	Depósitos	3,500,000
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros	3,500,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO. Apruébese el presupuesto de Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2025 en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (4.983.971.200), según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial
2	Gastos	4,983,971,200
2.1	Funcionamiento	1,484,211,085
2.1.1	Gastos De Personal	394,460,085
2.1.1.01	Planta De Personal Permanente	394,460,085
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos De Salario	276,454,364
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	276,454,364
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	218,225,490
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	3,780,000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	7,200,000
2.1.1.01.01.001.06	Prima De Servicios	9,442,479
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación Por Servicios Prestados	7,479,006
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	30,327,389
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima De Navidad	20,491,473
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima De Vacaciones	9,835,916
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes A La Nomina	98,846,224
2.1.1.01.02.001	Aportes A La Seguridad Social En Pensiones	27,084,540
2.1.1.01.02.002	Aportes A La Seguridad Social En Salud	19,184,882
2.1.1.01.02.003	Aportes De Cesantías	24,863,009
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de Cesantías	22,199,115
2.1.1.01.02.003.02	Intereses De Las Cesantías	2,663,894
2.1.1.01.02.004	Aportes A Cajas De Compensación Familiar	9,873,614
2.1.1.01.02.005	Aportes Generales Al Sistema De Riesgos Laborales	5,498,162
2.1.1.01.02.006	Aportes Al Icbf	7,405,210
2.1.1.01.02.007	Aportes Al Sena	4,936,807
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial	19,159,497
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	9,159,497
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización Por Vacaciones	2,500,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial De Recreación	1,542,457
2.1.1.01.03.001.04	Otras Primas	5,117,040
2.1.1.01.03.020	Estímulos A Los Empleados Del Estado	10,000,000
2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	1,062,751,000
2.1.2.01	Adquisición De Activos No Financieros	1,062,751,000
2.1.2.01.01	Activos Fijos	85,000,000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria Y Equipo	70,000,000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina contabilidad e informática	30,000,000

2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática sus partes, piezas y accesorios	30,000,000
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	35,000,000
2.1.2.01.01.003.04.06	Otros equipos eléctricos y sus partes y piezas	35,000,000
2.1.2.01.01.003.04.06.01	Otros equipos eléctricos y sus partes y piezas	35,000,000
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	5,000,000
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos y protésicos mantenimiento hospitalario	5,000,000
2.1.2.01.01.004	Activos Fijos No Clasificados Como Maquinaria Y Equipo	15,000,000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos De Deporte Y Antigüedades	15,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	15,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Muebles Del Tipo Utilizado En La Oficina	15,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes De Activos	977,751,000
2.1.2.02.01	Materiales Y Suministros	246,000,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas tabaco, textiles prenda de vestir y productos en cuero	15,000,000
2.1.2.02.01.002.01	Dotación	15,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo)	191,000,000
2.1.2.02.01.003.01	Elementos De Papelería Y Útiles De Oficina	100,000,000
2.1.2.02.01.003.02	Artículos Para Aseo Y Tocador	60,000,000
2.1.2.02.01.003.03	Artículos Para Impresoras	15,000,000
2.1.2.02.01.003.04	Impresos y Publicaciones	15,000,000
2.1.2.02.01.003.05	Otros Bienes y servicios	1,000,000
2.1.2.02.01.004	Productos Metálicos Y Paquetes De Software	40,000,000
2.1.2.02.01.004.01	Productos Metálicos Y Paquetes De Software	40,000,000
2.1.2.02.02	Adquisición De Servicios	726,751,000
2.1.2.02.02.006	Servicios De Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua	30,000,000
2.1.2.02.02.006.01	Servicio De Transporte	30,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios De Leasing	1,000,000
2.1.2.02.02.007.02	Seguro Todo Riesgo	1,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	664,751,000
2.1.2.02.02.008.01	Servicios Personales	541,851,000

2.1.2.02.02.008.01.01	Control Interno	40,500,000
2.1.2.02.02.008.01.02	Auxiliar Siau	22,236,000
2.1.2.02.02.008.01.03	Auxiliar Administrativo	200,544,000
2.1.2.02.02.008.01.04	Asesor Jurídico	57,300,000
2.1.2.02.02.008.01.05	Asesor Contable	54,000,000
2.1.2.02.02.008.01.06	Auditor Cuentas -Calidad	54,000,000
2.1.2.02.02.008.01.07	Pasivocol	26,400,000
2.1.2.02.02.008.01.08	Diseño Implementación Y Seguimiento Del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo Sg-Sst	55,080,000
2.1.2.02.02.008.01.09	Otras Asesoría Personales	31,791,000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios De Telecomunicaciones Y Otros	3,500,000
2.1.2.02.02.008.02.01	Servicio De Parabólica	500,000
2.1.2.02.02.008.02.02	Telefonía Móvil	3,000,000
2.1.2.02.02.008.03	Servicios Públicos	36,800,000
2.1.2.02.02.008.03.01	Servicio De Electricidad	36,000,000
2.1.2.02.02.008.03.02	Servicios De Agua	800,000
2.1.2.02.02.008.04	Servicios De Mantenimiento Y Reparación Y Preparación De Vehículos Automotores N.C.P	82,600,000
2.1.2.02.02.008.04.01	Mantenimiento Correctivo Y Preventivo De Equipos De Cómputo, Impresoras, Entre Otros	82,600,000
2.1.2.02.02.009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	6,000,000
2.1.2.02.02.009.01	Transferencias. Asehisan	6,000,000
2.1.2.02.02.010	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión	25,000,000
2.1.2.02.02.010.01	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión	25,000,000
2.1.2.02.03	Gastos Imprevistos	5,000,000
2.1.3	Transferencias Corrientes	11,000,000
2.1.3.07	Prestaciones Para Cubrir Riesgos Sociales	5,000,000
2.1.3.07.02	Prestaciones Sociales Relacionadas Con El Empleo	5,000,000
2.1.3.07.02.003	Bonos Pensionales (De Pensiones)	5,000,000
2.1.3.07.02.003.02	Bonos Pensionales A Cargo De La Entidad (De Pensiones)	5,000,000
2.1.3.13	Sentencias Y Conciliaciones	6,000,000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	6,000,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	3,000,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	3,000,000
2.1.8	Gastos Por Tributos, Multas, Sanciones E Intereses De Mora	16,000,000
2.1.8.01	Impuestos	10,000,000

2.1.8.01.14	Gravamen A Los Movimientos Financieros	10,000,000
2.1.8.04	Contribuciones	6,000,000
2.1.8.04.07	Contribución De Vigilancia - Superintendencia Nacional De Salud	6,000,000
2.4	Gastos De Operación Comercial	3,499,760,115
2.4.1	Gastos De Personal	963,091,315
2.4.1.01	Planta De Personal Permanente	963,091,315
2.4.1.01.01	Factores Constitutivos De Salario	685,323,013
2.4.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	671,706,823
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	540,960,560
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio Alimentación	5,040,000
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio Transporte	9,600,000
2.4.1.01.01.001.06	Prima De Servicio	23,373,956
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación Por Servicios Prestados	17,659,705
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	75,072,602
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima De Navidad	50,724,731
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima De Vacaciones	24,347,871
2.4.1.01.01.002	Factores Salariales Especiales	13,616,190
2.4.1.01.01.002.06	Primas Extraordinarias	13,616,190
2.4.1.01.01.002.06.01	Otro Factor Especial Del 15%	13,616,190
2.4.1.01.02	Contribuciones Inherentes A La Nómina	247,829,839
2.4.1.01.02.001	Aportes A La Seguridad Social En Pensiones	68,668,375
2.4.1.01.02.002	Aportes A La Seguridad Social En Salud	48,640,099
2.4.1.01.02.003	Aportes De Cesantías	61,546,007
2.4.1.01.02.003.01	Aportes de Cesantías	54,951,792
2.4.1.01.02.003.02	Intereses De Las Cesantías	6,594,215
2.4.1.01.02.004	Aportes A Cajas De Compensación Familiar	24,460,301
2.4.1.01.02.005	Aportes Generales Al Sistema De Riesgos Laborales	13,939,680
2.4.1.01.02.006	Aportes Al Icbf	18,345,226
2.4.1.01.02.007	Aportes Al Sena	12,230,151
2.4.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial	29,938,463
2.4.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	29,938,463
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización Por Vacaciones	12,000,000
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación Especial De Recreación	3,610,751
2.4.1.01.03.001.04	Otras Primas	14,327,712
2.4.5	Gastos De Comercialización Y Producción	2,536,668,800
2.4.5.01	Materiales Y Suministros	717,000,000

2.4.5.01.02	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero	15,000,000
2.4.5.01.02.01	Dotación	15,000,000
2.4.5.01.03	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo)	702,000,000
2.4.5.01.03.01	Suministro De Combustible	50,000,000
2.4.5.01.03.02	Elementos De Papelería Y Útiles De Oficina	150,000,000
2.4.5.01.03.03	Artículos Para Aseo Y Tocador	150,000,000
2.4.5.01.03.04	Productos Farmacéuticos, Para Uso Humano N.C.P	50,000,000
2.4.5.01.03.05	Artículos Para Uso Médico O Quirúrgico	70,000,000
2.4.5.01.03.06	Material Odontológico	120,000,000
2.4.5.01.03.07	Material De Laboratorio	80,000,000
2.4.5.01.03.08	Gases Medicinales	20,000,000
2.4.5.01.03.09	Otros Bienes Transportables	12,000,000
2.4.5.02	Adquisición De Servicios	1,819,668,800
2.4.5.02.06	servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribuciones de electricidad gas y agua	35,000,000
2.4.5.02.06.01	Servicio de Alojamiento y Transporte	15,000,000
2.4.5.02.06.02	Servicios de Alimentación	20,000,000
2.4.5.02.07	Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios De Leasing	60,000,000
2.4.5.02.07.01	Seguros Generales De Responsabilidad Civil	10,000,000
2.4.5.02.07.02	Seguros De Vehículos	50,000,000
2.4.5.02.08	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	1,694,668,800
2.4.5.02.08.01	Servicios Personales	1,463,608,800
2.4.5.02.08.01.01	Servicios Médicos	468,568,800
2.4.5.02.08.01.02	Servicios Profesionales De fisioterapia	31,200,000
2.4.5.02.08.01.03	Servicio Bacteriología	93,600,000
2.4.5.02.08.01.04	Servicios Odontología	34,800,000
2.4.5.02.08.01.05	Servicios De Enfermería	179,760,000
2.4.5.02.08.01.06	Servicios De Conducción	81,216,000
2.4.5.02.08.01.07	Servicios Auxiliar De Enfermería	384,000,000
2.4.5.02.08.01.08	Higienista oral	24,000,000
2.4.5.02.08.01.09	Otros Servicios	166,464,000
2.4.5.02.08.02	Servicios De Telecomunicaciones Y Otros	11,060,000
2.4.5.02.08.02.01	Telefonía Móvil	2,000,000
2.4.5.02.08.02.02	Internet	9,060,000

2.4.5.02.08.03	Servicios De Telecomunicaciones Y Otros	50,000,000
2.4.5.02.08.03.01	Servicio De Electricidad	50,000,000
2.4.5.02.08.04	Servicio De Mantenimiento	170,000,000
2.4.5.02.08.04.01	Mantenimiento Correctivo Y Preventivo De Equipos De Biomédicos E Industriales, Entre Otros	40,000,000
2.4.5.02.08.04.02	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluido Repuestos Y Mano De Obra Para Los Vehículos Que Componen El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas	80,000,000
2.4.5.02.08.04.03	Servicio De Mantenimiento Instalaciones Hospitalarias	50,000,000
2.4.5.02.09	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	30,000,000
2.4.5.02.09.01	Recolección De Desechos	10,000,000
2.4.5.02.09.02	Coloración Y Lectura De Citologías	20,000,000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección General de Apoyo Fiscal, en Ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 Octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET. Y mediante Resolución 401 del 18 de Febrero de 2021, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponde a la versión 5 de los mismos.

ARTICULO TERCERO. Las descripciones y soporte Legal de los conceptos de Ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE de PUERTO WILCHES, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET, en el anexo 1b_ingresos_versión5_ed y anexo 2b_gastos_versión5_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de Rentas de la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de PUERTO WILCHES, se define de la siguiente manera:

1.0. DISPONIBILIDAD INICIAL

Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

1.1. INGRESOS CORRIENTES

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

Se clasifican en:

1.1.1. Ingreso No tributarios

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

1.1.1.1. Venta de bienes y servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

Venta de establecimiento de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros:

Las cuentas por cobrar se incluyen en la misma cuenta que las origino. distinguiéndolas de los recursos de la vigencia mediante el clasificador auxiliar denominado Vigencia Actual y vigencia anterior para los recaudos de vigencias anteriores.

1.1.1.2. Transferencias

Son las transferencias que realizan las entidades de Gobierno Nacional o Territorial, que son recibidas por las empresas sociales del estado con el fin de prestar servicios de salud ejerciendo influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen o venden, sin la obligación de ser facturados y sin contraprestación por los recursos recibidos.

1.2. RECURSO DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.1. Rendimientos Financieros

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Entendido como los compromisos que adquiere una entidad pública, acorde a sus competencias constitucionales y legales, pare cumplir con los fines del estado. En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la administración adquiera compromisos.

El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que estén debidamente aprobados por la Junta Directiva y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de Gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación Comercial que se causen durante la vigencia fiscal de 2025.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gasto se clasifican en:

1. Gastos de funcionamiento
2. Gastos de Operación Comercial

El presupuesto de gastos son las erogaciones para el buen funcionamiento del Hospital y está conformado por las siguientes especificaciones.

Los gastos de funcionamiento, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:
- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

2.1. Gastos de Funcionamiento

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal en el área de Administración y Operación, los cuales incluyen Gastos de la Planta de personal permanente y Personal supernumerario y planta temporal; Adquisición de bienes y servicios de Administración y Operación; Transferencias Corrientes, Transferencias de capital, Adquisición de activos financieros, Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

2.1.1. Gastos de Personal

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos —en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación

contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123)

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.1.2. Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

2.1.3. Transferencias Corrientes

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

2.1.4. Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

2.2. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

2.2.1. Gastos de Personal

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad.

Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos -en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión.

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la

vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.2.2. Gastos de Comercialización y Producción.

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO QUINTO: La evaluación Administrativa y Económica del Presupuesto de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES - SANTANDER será ejercido por la Secretaria de Salud Departamental, sin perjuicio de las actividades del control numérico legal que le corresponde ejercer a la respectiva Contraloría.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE- SANTANDER velará por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales de sus diferentes niveles.

PARRAGRAFO: La Junta Directiva ejercerá seguimiento permanente a la ejecución del presupuesto de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE.

ARTÍCULO SEXTO: La E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos de sus recursos propios y destinación especial previsto en el presupuesto para lo cual adoptará las medidas que consideren pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Presupuesto de la ESE para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación y de bienestar Social, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdos con las normas Legales Vigentes.

ARTICULO OCTAVO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que pueda ocasionar por su comportamiento.

a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma en nombre de la Empresa Social del Estado, obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas

PARAGRAFO: Los ordenadores del gasto, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO NOVENO: La adquisición de bienes y servicios se regirán por la Ley con estricta sujeción al Manual de Contratación de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE – PUERTO WILCHES - SANTANDER.

ARTÍCULO DECIMO: Facúltese al gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE de PUERTO WILCHES para celebrar todo tipo de contratos y convenios tendientes a la ejecución del presente presupuesto, de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación de la ESE

ARTICULO DECIMO PRIMERO: los contratos que celebre la ESE están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facúltese al Gerente para realizar modificaciones presupuestales al presupuesto de la vigencia 2025, adicionar la disponibilidad inicial, recuperación de cartera y demás ingresos extraordinarios, priorizando con estas adiciones los gastos de personal y gastos generales que no se encuentran totalmente apropiados en el presente acuerdo y según las necesidades prioritarias de la Entidad; facúltese al gerente para realizar créditos y contracréditos requeridos para el normal funcionamiento de la ESE. El ordenador del gasto deberá presentar regularmente a la Junta Directiva de la entidad informe de las modificaciones que se hagan al presupuesto

ARTICULO DECIMO TERCERO: Facúltese al Gerente para crear, homologar los códigos presupuestales de rentas y gastos conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entes de control estatales y los ajustes que se requieran para dar cumplimiento a requerimientos de los diferentes entes de control.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Ordenador de gastos de la ESE, no podrá autorizar fiestas, agasajos, celebraciones con cargo al presupuesto de la Empresa.

E.S.E. HOSPITAL EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
Puerto Wilches / NIT 890201724 6

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 enero de la vigencia Fiscal 2025.

Dado en el municipio de Puerto Wilches a los doce días (12) días del mes de diciembre de 2024

JOSE ELIAS MUÑOZ PEREZ
Presidente de la Junta Directiva
ESE EGAD

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Secretaria Junta Directiva
ESE EGAD

H EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE
PUERTO WILCHES - SANTANDER.

Acuerdo No. 003 del 12 de noviembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA No.001 DEL 31 DE MARZO DE 2021.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente las establecida en el artículo 209 de la Constitución de 1991, las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Ley 2195 de 2022, los Decretos 1876 de 1994, las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; sus modificaciones y complementaciones y demás disposiciones aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios que rigen la función administrativa, tales como la transparencia, publicidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y moralidad, los cuales deben ser aplicados en todos los procedimientos administrativos, incluyendo aquellos relacionados con la contratación pública, en aras de garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a la ciudadanía.

Que el artículo 267 de la Constitución Política dispone que las entidades públicas deben observar los principios de gestión fiscal, asegurando el uso eficiente de los recursos y promoviendo la transparencia en todas las actuaciones relacionadas con la administración del patrimonio público.

Que el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 establecen el marco normativo que regula a las Empresas Sociales del Estado (ESE) como prestadoras de servicios de salud, determinando su naturaleza pública y su adscripción al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades sometidas a regímenes contractuales especiales, como las Empresas Sociales del Estado, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución, respetando además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 impone a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado la obligación de adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos

definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de regular su actividad contractual en atención a las características propias del sector salud y a las necesidades de las comunidades atendidas.

Que el Decreto 1876 de 1994 reglamenta la organización y el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, estableciendo las bases para su régimen contractual en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 5 del Decreto 019 de 2012 demanda de las entidades públicas la adopción de actuaciones administrativas ágiles y eficientes, limitando al mínimo los requisitos innecesarios en la gestión de trámites, para garantizar la protección de los derechos de los administrados y optimizar el uso de los recursos públicos.

Que la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, desarrolló los lineamientos previstos en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableciendo modalidades de selección como la convocatoria pública y la contratación directa, sin carácter taxativo, lo cual permite a las ESE adoptar procedimientos adicionales para dinamizar y hacer más eficientes sus procesos de contratación.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 señala que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar, además de un estatuto de contratación, un manual interno que defina las responsabilidades de las áreas involucradas en la contratación, los procedimientos para cada fase del proceso contractual y las reglas de supervisión y vigilancia de los contratos.

Que el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 insta a las gerencias de las Empresas Sociales del Estado a adecuar sus manuales de contratación en un plazo máximo de tres meses tras la adopción del estatuto de contratación, garantizando así la coherencia entre estos instrumentos normativos.

Que la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, introdujo modificaciones a la Resolución 5185 de 2013, precisando lineamientos específicos para la contratación de proyectos de infraestructura y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, promoviendo la adopción de buenas prácticas contractuales que favorezcan la transparencia, la competencia y la prevención del daño antijurídico.

Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte adoptó el Estatuto y Manual Interno de Contratación, alineando los procesos contractuales de la entidad con las disposiciones legales vigentes para garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión pública.

Que la ESE Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, en su calidad de participante del mercado de la salud, enfrenta retos crecientes derivados de la necesidad de competir

con entidades privadas en un entorno dinámico y exigente, lo cual requiere procedimientos contractuales más ágiles y eficientes que, sin desconocer el principio de planeación, garanticen la satisfacción oportuna de las necesidades de la población y la prestación efectiva de los servicios de salud.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, y en atención a las necesidades actuales de la entidad, resulta necesario ajustar el Estatuto y Manual Interno de Contratación, incorporando nuevas disposiciones, criterios y procedimientos que optimicen los procesos contractuales de la entidad, fortaleciendo la transparencia, la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander.

ACUERDA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y MARCO LEGAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan las relaciones contractuales de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander. Estas relaciones abarcan contratos celebrados con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, organismos de cooperación internacional, consorcios y/o uniones temporales, en el marco de la función pública de prestación de servicios de salud de primer nivel.

La contratación se realizará en desarrollo de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Además, se observarán los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5185 de 2013 y demás normas que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

Este marco busca garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales, el acceso a bienes y servicios, y la satisfacción de las necesidades de la población atendida por la entidad.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, adscrita a la

Secretaría de Salud de Puerto Wilches – Santander, y está regulada por un régimen especial en materia contractual, conforme a las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 209: Establece los principios de la función administrativa, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones contractuales de la entidad, enmarcándolas dentro de su carácter público.

- Artículo 267: Dispone que la gestión fiscal debe observar los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

2. Leyes:

1. Ley 100 de 1993: Determina que las Empresas Sociales del Estado están sujetas a un régimen especial de contratación, en el cual sus actos y contratos se rigen por las normas del derecho privado, salvo las disposiciones que, de manera excepcional, permitan la aplicación de cláusulas exorbitantes propias del derecho público.

2. Ley 1438 de 2011: Establece la obligatoriedad para las Juntas Directivas de las ESE de adoptar un estatuto de contratación, bajo lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar la eficiencia y transparencia en su gestión contractual.

3. Decretos:

1. Decreto 1876 de 1994: Reglamenta la organización y funcionamiento de las ESE, precisando aspectos operativos y contractuales específicos.

2. Decreto 019 de 2012: Introduce disposiciones para la simplificación de trámites administrativos, aplicables a los procedimientos contractuales de la entidad.

4. Resoluciones:

1. Resolución 5185 de 2013: Fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su estatuto de contratación, definiendo modalidades de selección como la convocatoria pública y la contratación directa, sin carácter restrictivo.
2. Resolución 1440 de 2024: Modifica parcialmente la Resolución 5185, incorporando directrices específicas para la contratación de proyectos de infraestructura y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

5. Naturaleza del Régimen Especial de Contratación:

1. La contratación de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander está regida por un régimen especial, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Este régimen combina la aplicación de normas de derecho privado, basadas en el Código de Comercio, con la posibilidad discrecional de incluir cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la modificación, interpretación y terminación unilateral, la caducidad y la reversión.

 Este régimen especial otorga a la entidad flexibilidad en la gestión de sus contratos, adaptándose a las particularidades del sector salud y garantizando la prestación eficiente de sus servicios.

6. Normas Complementarias:

2. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece principios adicionales aplicables a los procedimientos contractuales de la entidad, tales como debido proceso, buena fe, transparencia, participación, responsabilidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, asegurando así la protección de los derechos de los administrados y la correcta administración de los recursos públicos.

La ESE también está sujeta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la legislación aplicable, garantizando la integridad de los procesos y la moralidad administrativa.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. En virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual se debe desarrollar con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, en los procesos contractuales aplicará los siguientes principios rectores:

DEBIDO PROCESO: las actuaciones contractuales de la ESE EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE, se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

IGUALDAD: la ESE dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

IMPARCIALIDAD: el proceso de contratación deberá realizarse teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

BUENA FE: se presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

MORALIDAD: en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

PARTICIPACIÓN: la ESE promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

RESPONSABILIDAD: la ESE y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

TRANSPARENCIA: el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

PUBLICIDAD: se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

COORDINACIÓN: las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

EFICACIA: la ESE buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

ECONOMÍA: la ESE deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

CELERIDAD: la ESE impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

PLANEACIÓN: la ESE debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, del objeto a contratar. La ESE debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

EFICIENCIA: las contrataciones que realice la Entidad deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. La contratación debe observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES. La contratación de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander estará sujeta al régimen especial previsto para las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 2 del presente Estatuto.

Dicha contratación se desarrollará bajo las disposiciones del derecho privado, según lo establecido en los Códigos Civil y de Comercio, y respetando los principios constitucionales de la función administrativa, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, toda actividad contractual se ajustará a las disposiciones internas del presente Estatuto y a la normatividad vigente aplicable, garantizando la planeación, transparencia, eficiencia y la protección de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander estará orientada a:

1. **Cumplir con los fines institucionales:** asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud, en línea con la misión de la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. **Atender las necesidades institucionales:** adquirir de manera oportuna y eficiente los bienes, obras y servicios requeridos para el desarrollo de las funciones propias de la entidad.

3. **Proteger los derechos de los administrados:** promover la efectividad del derecho a la salud, garantizando que los procesos contractuales respondan a las necesidades de la población.

4. **Optimizar los recursos públicos:** aplicar criterios de economía, planeación y sostenibilidad en la gestión de los contratos, promoviendo el uso eficiente y transparente de los recursos.

5. **Fomentar la transparencia:** velar por la libre competencia y el acceso equitativo de los proveedores en los procesos de contratación, cumpliendo con los principios de moralidad administrativa.

En todas las actuaciones contractuales, la ESE deberá priorizar el interés general, asegurando que los procesos contribuyan al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento institucional.

CAPÍTULO IV
DE LOS PARTICIPES Y DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ARTÍCULO 6. PARTÍCIPES DE LA CONTRATACIÓN. En los procesos contractuales de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, serán participantes los siguientes:

1. **La Empresa Social del Estado (ESE):** actúa como entidad contratante en cumplimiento de su misión institucional.

2. **Los oferentes:** personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás interesados que participan en las modalidades de selección previstas en este estatuto.

3. **El comité de contratación:** órgano asesor designado para garantizar la planeación, transparencia y correcta ejecución de los procesos contractuales.

4. **Los contratistas:** aquellos con quienes la ese suscribe contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios.

5. **Los supervisores e interventores:** encargados de la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los contratos, de conformidad con las disposiciones del presente estatuto y las normas aplicables.

6. **Organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos:** participan a través de mecanismos de control social previstos en la Constitución y la Ley, fomentando la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.

 Los participantes deberán actuar en concordancia con los principios de transparencia, igualdad, moralidad y responsabilidad administrativa, promoviendo la consecución de los fines institucionales y el uso eficiente de los recursos públicos.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. De conformidad con el Decreto 1876 de 1994 y demás normatividad aplicable, la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos corresponde, en forma exclusiva, al Gerente de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Competencia general. El Gerente, como representante legal de la ESE, está facultado para celebrar y ejecutar toda clase de contratos, sin importar su naturaleza o cuantía, conforme a las modalidades y procedimientos establecidos en el presente Estatuto y la normatividad vigente. El ejercicio de esta facultad está sujeto al cumplimiento previo de los trámites legales y administrativos exigidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Contratos que requieren autorización previa de la Junta Directiva. Requieren autorización previa de la Junta Directiva los siguientes actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía:

1. La enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la ESE.
2. La constitución de empréstitos.
3. La compra de bienes inmuebles.
4. La enajenación de bienes conforme a lo dispuesto en la Ley 226 de 1995 y sus normas reglamentarias.
5. La celebración de contratos de alianza público-privada.

Estas autorizaciones deberán constar por escrito y ser otorgadas antes de la suscripción de los respectivos contratos o actos, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad administrativa y eficiencia.

ARTÍCULO 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. La capacidad para contratar constituye un requisito esencial para la validez de los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander.

Podrán celebrar contratos con la ESE:

1. **Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas:** Aquellas que sean consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

2. **Consorcios y uniones temporales:** Siempre que estén debidamente constituidos y cumplan con los requisitos legales y administrativos exigidos por la ESE en los procesos de selección.

La capacidad contractual será verificada durante cada proceso de selección, garantizando que las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cumplan con los principios de transparencia, igualdad, moralidad y planeación. Esta evaluación buscará proteger los intereses públicos y asegurar que los fines institucionales de la ESE se cumplan de manera eficiente y efectiva.

ARTÍCULO 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán participar en los procesos de contratación ni celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, por sí mismos o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normatividad vigente.

En particular, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), entre otras. Estas normas regulan situaciones que limitan la capacidad para contratar con entidades estatales, tanto para personas naturales como jurídicas, y obedecen a la necesidad de proteger los intereses públicos y garantizar que los procesos contractuales se desarrollen con imparcialidad, eficiencia, moralidad y transparencia.

Cuando una inhabilidad o incompatibilidad se presente durante el proceso de selección o la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato, previa autorización de la ESE. Si la situación no es subsanable, procederá la terminación anticipada del contrato. En el caso de consorcios o uniones temporales, si la inhabilidad o incompatibilidad afecta a uno de sus miembros, este deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización de la ESE. Queda prohibido ceder dicha participación a los demás integrantes del mismo consorcio o unión temporal.

Conforme al artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la inhabilidad o incompatibilidad que no sea subsanada vicia el contrato de nulidad absoluta. Por lo tanto, la ESE y los participantes en sus procesos contractuales deberán observar estrictamente estas disposiciones para garantizar la legalidad y proteger los principios de transparencia y moralidad administrativa.

ARTÍCULO 10. CONFLICTO DE INTERESES. El conflicto de intereses se configura cuando un interés personal, familiar o económico tiene la potencialidad de influir de manera indebida en las decisiones relacionadas con un proceso de contratación, afectando los principios de imparcialidad, moralidad y transparencia que rigen la función administrativa.

El conflicto de intereses puede surgir respecto de:

1. **Servidores públicos:** incluyendo aquellos encargados de autorizar, aprobar, suscribir o supervisar actos relacionados con los procesos de contratación.

2. **Proveedores y contratistas:** cuando sus intereses personales, familiares o económicos puedan afectar el desarrollo objetivo del proceso de selección o la ejecución del contrato.

3. **Obligaciones de los servidores públicos:** los servidores públicos que se encuentren en una situación de conflicto de intereses deberán:

1. **Abstenerse** de firmar, autorizar, aprobar o suscribir actos administrativos relacionados con el proceso contractual.

2. **Declararse impedidos** cuando identifiquen la existencia de un conflicto de intereses.

3. **Informar de manera inmediata** a la autoridad competente sobre los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que puedan afectar la validez de los actos administrativos o contractuales.

Obligaciones de los proveedores y contratistas. Los posibles proveedores o contratistas deberán:

1. **Revelar cualquier conflicto de intereses** existente o potencial en los documentos de participación en el proceso de contratación, incluyendo vínculos familiares, societarios o económicos con servidores públicos de la ESE o sus contratistas.

2. **Abstenerse de participar** en el proceso de contratación si se encuentran incursos en un conflicto de intereses que pueda afectar la objetividad y moralidad del mismo.

3. **Informar a la ESE** cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Gestión del conflicto de intereses:

1. Si el conflicto de intereses es identificado durante el proceso de selección, el oferente deberá ser excluido del mismo.

2. Si el conflicto de intereses es identificado durante la ejecución del contrato, la ESE podrá declarar la terminación anticipada del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables.

ARTÍCULO 11. REGISTRO DE PROVEEDORES. El Registro de Proveedores es una herramienta fundamental para fortalecer la gestión del proceso de contratación, que permite disminuir los tiempos de respuesta ante solicitudes de las diferentes áreas, en especial los requerimientos de urgencia, permite garantizar que se trabaja con proveedores que cumplen con un mínimo de requisitos establecidos por la empresa.

Su adecuado uso permitirá establecer criterios claros y alineados, evitando por tanto el constante cambio de fuentes de suministro, los cuales en la mayoría de los casos impactan de manera negativa a los productos, al servicio, al desarrollo de la operación, a las finanzas y a la tranquilidad y confianza que debe tenerse sobre el abastecimiento.

El registro de proveedores y contratista deberá realizarse para participar en cualquiera de las modalidades de contratación, y para tal efecto se manejará la Inscripción a través de la página web institucional, con el fin de crear y mantener una base de datos (comerciales, financieros y legales) de las personas Jurídicas o naturales que manifiesten su intención de contratar con la Empresa; en todo caso quienes deseen participar en los procesos de contratación, deberán inscribirse en el registro de proveedores antes de la fecha de la presentación de propuestas.

El registro deberá actualizarse según necesidad y cambios comerciales, financieros y legales del proveedor y la inscripción será permanente.

CAPÍTULO V
DEL PLAN ANUAL DE ADQUISIONES.

ARTÍCULO 12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento fundamental de planeación contractual que permite a la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander identificar, registrar, programar y publicar las necesidades de contratación de bienes, obras y servicios requeridos durante una vigencia fiscal.

Este instrumento se elabora con base en el presupuesto asignado y disponible de la institución, y busca garantizar la eficiencia en la gestión contractual, facilitando la ejecución de los recursos de manera planificada, oportuna y alineada con los principios de transparencia, economía y planeación que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO 13. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander deberá elaborar y adoptar un Plan Anual de Adquisiciones como parte de su proceso de planeación contractual. Este plan será de carácter dinámico y podrá ser actualizado en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad de recursos.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener como mínimo:

1. **Lista de bienes, obras y servicios:** identificación de los elementos requeridos para cumplir con los objetivos institucionales.

2. **Valor estimado:** proyección presupuestal para cada adquisición o grupo de adquisiciones.

3. **Tipo de recursos:** especificación de las fuentes de financiación que respaldan las contrataciones.

4. **Modalidad de selección:** identificación de la modalidad de contratación prevista para cada adquisición.

5. **Cronograma de contratación:** fecha aproximada de inicio del proceso de contratación, garantizando la oportunidad en la ejecución de los recursos.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse en los medios dispuestos por la entidad, incluyendo el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuando aplique, en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander será responsable de la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Este plan consolidará las necesidades presentadas por los líderes o coordinadores de los procesos, subprocesos y áreas funcionales de la entidad, con el objetivo de garantizar una planeación eficiente y acorde con el presupuesto disponible.

Funciones y responsabilidades de la Subgerencia Administrativa:

La Subgerencia Administrativa deberá:

1. **Diseñar un cronograma específico:** Establecer las fechas y plazos para la elaboración, revisión y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, alineándolo con el calendario presupuestal de la entidad.

2. **Consolidar las necesidades:** Recopilar y estructurar las solicitudes de bienes, servicios y obras remitidas por las áreas funcionales, asegurando que estas estén alineadas con los objetivos estratégicos de la ESE y el cumplimiento de su misión institucional.

3. **Elaborar el plan:** Diseñar el documento con base en la información consolidada, especificando las modalidades de contratación, cronogramas, estimaciones presupuestales y recursos disponibles.

4. **Presentar para revisión y aprobación:** Remitir el Plan Anual de Adquisiciones al comité de contratación para su revisión y recomendación, y posteriormente someterlo a la Gerencia para su aprobación definitiva.

5. **Publicar el plan:** Garantizar la publicación del plan aprobado en los medios dispuestos por la ESE, incluyendo el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) u otros mecanismos de divulgación institucional.

6. **Gestionar las actualizaciones:** Identificar y realizar las modificaciones necesarias al plan, ya sea por cambios presupuestales, incorporación o exclusión de bienes, obras o servicios, u otros ajustes operativos, sometiéndolas al mismo procedimiento de revisión y aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La actualización del Plan Anual de Adquisiciones será obligatoria en los siguientes casos:

1. Modificaciones en la modalidad de selección, origen o disponibilidad de los recursos asignados.

2. Inclusión de nuevas obras, bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. Exclusión de obras, bienes o servicios que hayan perdido su relevancia o ya no sean necesarios.

4. Cambios en el presupuesto anual de adquisiciones derivados de ajustes financieros o prioridades operativas de la ESE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Plan Anual de Adquisiciones es de carácter orientador y no vinculante, por lo que la inclusión de bienes, obras o servicios en este documento no genera para la ESE la obligación de adelantar los procesos contractuales correspondientes. Las adquisiciones se regirán por los principios de planeación, oportunidad y necesidad, conforme a la normatividad vigente y el régimen especial de la entidad.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander deberá publicar el Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal, en la página web institucional y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Cualquier actualización que se realice al Plan Anual de Adquisiciones durante la vigencia también deberá ser objeto de publicación en las mismas plataformas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su aprobación.

Estas publicaciones garantizarán el acceso público a la información, promoviendo la transparencia y el control social en la gestión contractual de la entidad.

TÍTULO II
DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y LAS FASES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO I
MODALIDADES DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 16. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. En atención a su régimen especial de contratación, la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander adoptará las siguientes modalidades de selección de contratistas:

1. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** es el procedimiento mediante el cual se selecciona al contratista sin necesidad de adelantar un proceso de convocatoria pública. Esta modalidad se aplicará en los casos previstos en el presente Estatuto y en la normatividad vigente, siempre que garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad en la adquisición de bienes, obras o servicios.

2. **CONVOCATORIA PÚBLICA:** consiste en los procesos de contratación que se realizan mediante convocatoria abierta, permitiendo a los interesados presentar sus ofertas en igualdad de condiciones. La ESE seleccionará la propuesta que resulte más favorable para los intereses institucionales, conforme a los criterios de evaluación previamente definidos en los términos de referencia o pliegos de condiciones.

3. **OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN:**

 a. **SUBASTA INVERSA:** la ESE podrá implementar mecanismos de subasta inversa como herramienta para promover la competencia entre oferentes, facilitando la selección de la propuesta más favorable a través de la reducción progresiva de precios en un entorno de compras electrónicas, según lo definido en el presente Estatuto.

 b. **ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES.** la ESE podrá, de manera discrecional y previa justificación en los estudios de mercado, adquirir bienes de consumo en grandes superficies, siempre que se garantice la relación costo-

beneficio, y dicha modalidad sea considerada como la más adecuada para atender las necesidades institucionales. Esta decisión deberá estar respaldada en un análisis técnico y financiero que evalúe las condiciones del mercado, los principios de economía, transparencia, eficiencia y responsabilidad, y las disposiciones establecidas en este Estatuto y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA Y NATURALEZA.

1. **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

 a. Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior al diez (10%) por ciento del presupuesto anual de la entidad.

 b. Sin consideración a la cuantía, es decir por la NATURALEZA del contrato, la ESE podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos:

- La contratación cuyo proceso de convocatoria pública o subasta haya sido declarado desierto.
- La contratación por Urgencia manifiesta.
- Contratación de empréstitos.
- Contratos y/o convenios interadministrativos.
- Contratos de comodato.
- Contratos docencia servicio y en general convenios de cooperación institucional.
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas, educativas o tecnológicas.
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

GERENTE

- Contratos de Arrendamiento

- Contratos celebrados con personas públicas o privadas internacionales de cooperación y/o asistencia.
- Los contratos que se celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y/o Responsables de pago.

- Orden de compra y/o servicio. Las necesidades de compra, cuyo presupuesto definido no supere los 10 SMLMV, podrán tramitarse a través de una orden compra y/o servicio, cuyo proceso estará a cargo de la subgerencia administrativa.

 Las ordenes podrán ser impresas o electrónicas, el contratista deberá aportar los requisitos mínimos exigidos por la Ley, tales como Rut, documento de identificación, certificado de existencia y representación legal, aportes de pago a seguridad social, presentación de factura o cuenta de cobro.

 En todo caso, la necesidad no podrá ser un servicio o suministro de tracto sucesivo, por el contrario, deberá ser de ejecución inmediata dada la urgencia que demanda ese bien o servicio, para la prestación de los servicios ofertados por la ESE.

2. **CONVOCATORIA PÚBLICA:** Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del contrato sea mayor al diez (10%) por ciento del presupuesto anual de la entidad que es el tope establecido para la contratación directa.

3. **OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Para la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

ARTÍCULO 18. PROCESO DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander comprende un conjunto de actos, actividades y etapas secuenciales que aseguran la correcta adquisición de bienes, obras o servicios en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa.

Este proceso se desarrolla a través de las siguientes fases:

1. **Planeación:**

1. Identificación de las necesidades institucionales y determinación de objetivos contractuales.

2. Elaboración de estudios previos, incluyendo análisis técnico, financiero y jurídico.
3. Evaluación de riesgos asociados al contrato y definición de estrategias de mitigación.
4. Establecimiento del presupuesto y verificación de la disponibilidad de recursos.

5. **Selección:**

1. Publicación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, garantizando la transparencia y la libre concurrencia.
2. Recepción de propuestas y evaluación conforme a los criterios establecidos.
3. Selección del contratista que presente la oferta más favorable para la entidad.

4. **Contratación:**

1. Formalización del contrato mediante su suscripción y legalización, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos.
2. Acreditación de las garantías contractuales exigidas.
3. Registro del contrato en los sistemas internos y, cuando aplique, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

4. **Ejecución:**

1. Desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato.
2. Supervisión e interventoría del contrato para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y la correcta inversión de los recursos.
3. Gestión de imprevistos o modificaciones que surjan durante la ejecución, conforme a las disposiciones contractuales.

4. **Liquidación:**

1. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y resolución de pendientes financieros, técnicos o administrativos.
2. Elaboración del acta de liquidación, detallando el estado final del contrato y sus resultados.
3. Cierre formal del contrato, asegurando el archivo y conservación de la documentación.

4. **Obligaciones posteriores:**

1. Gestión de las garantías contractuales vigentes tras la finalización del contrato.
2. Respuesta a auditorías, solicitudes de control fiscal y requerimientos legales relacionados con el contrato.
3. Conservación de los documentos contractuales en cumplimiento de las normas archivísticas aplicables.

PARÁGRAFO. Cada una de estas fases deberá desarrollarse en concordancia con los principios de planeación, transparencia, eficiencia, responsabilidad administrativa y sostenibilidad, garantizando que los procesos contractuales contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

ARTÍCULO 19. FASE DE PLANEACIÓN. La fase de planeación del proceso de contratación comprende las siguientes actividades, orientadas a garantizar la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad administrativa:

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** Previo al inicio del proceso de selección del contratista, la ESE, a través del responsable del área de donde surja la necesidad, deberá:

1. Verificar si el bien, obra o servicio requerido está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia fiscal correspondiente.

2. Solicitar la certificación de que el bien o servicio se encuentra registrado en dicho plan.

 En caso de que la necesidad no esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, se deberá gestionar su actualización conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto.

- **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, financiero y jurídico del proceso de contratación, y deberán elaborarse siguiendo estos lineamientos:

 1. Responsable: La dependencia o área funcional de la ESE de donde surja la necesidad será responsable de elaborar los estudios y documentos previos, los cuales deberán ser aprobados por la Gerencia antes de iniciar el proceso de selección.

 2. Revisión jurídica: El profesional de contratación revisará y validará los estudios en su parte jurídica para garantizar su cumplimiento normativo y alineación con los principios contractuales.

 3. Contenido mínimo: Los estudios y documentos previos deberán incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

 1. Justificación de la necesidad: Explicación detallada de la necesidad que se busca satisfacer con la contratación.

 2. Especificaciones técnicas: Descripción clara y precisa de los bienes, obras o servicios requeridos.

3. Estimación de costos: Determinación del presupuesto base, con los soportes necesarios.

4. Modalidad de selección: Definición del procedimiento de contratación aplicable, conforme a la normatividad vigente.

5. Análisis de riesgos: Identificación y valoración de los riesgos asociados al contrato, así como las medidas para mitigarlos.

6. Plazo de ejecución: Duración estimada del contrato.

7. Fuente de financiación: Identificación del origen de los recursos presupuestales que respaldan la contratación.

- **TÉRMINOS DE CONDICIONES.** En los casos de convocatoria pública y Subasta Inversa siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

- La modalidad del proceso de selección y su justificación.

- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes, y aseguren una selección objetiva.

- Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas o proponentes, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente

de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad sea beneficiaria y estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura.

- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se deberá incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos exigidos y necesarios para el proceso. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- Lugar físico o electrónico en donde se pueden retirar o consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop I una vez sean expedidos por la entidad.
- El lugar y hora donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación

biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop I en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop I en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

- La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios y documentos previos deben ser elaborados con el rigor técnico, financiero y jurídico necesario para garantizar que el proceso de contratación cumpla con los principios de planeación, economía, transparencia y eficacia. Su aprobación por la Gerencia será requisito indispensable para continuar con las siguientes fases del proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados, entre otros.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la causal de contratación directa para atender situaciones de urgencia manifiesta no será necesaria la realización de un estudio previo. Solamente se dejará constancia escrita que justifique tal situación, la cual se podrá incluir en los considerandos de los actos administrativos respectivos.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso de la contratación directa para el arrendamiento de inmuebles en el estudio previo se incluirá un análisis de las distintas opciones examinadas en el sector o la localidad y la justificación de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO QUINTO. En ningún caso la ESE, requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

PARÁGRAFO SEXTO. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, de acuerdo con la Guía que el Ministerio de Salud y Protección Social expida para tal fin, dirigida a las Empresas Sociales del Estado, en la cual se definan los elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.

Una vez sea expedida dicha guía, la ESE deberá tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de Infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

ARTÍCULO 20. FASE DE SELECCIÓN. La fase de selección en el proceso de contratación tiene como objetivo determinar la oferta más favorable, de acuerdo con las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

1. **Comité de apoyo a la actividad contractual:** En los procesos de contratación mediante convocatoria pública, la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander conformará un comité de apoyo a la actividad contractual, encargado de hacer recomendaciones al ordenador del gasto sobre las propuestas presentadas.

1. **Funciones del comité de apoyo:**

 1. Revisar y evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las obligaciones legales aplicables a los oferentes. .

 3. Emitir conceptos y recomendaciones técnicas, financieras y jurídicas al ordenador del gasto sobre la selección de la oferta más favorable.

4. **Requisitos mínimos para la selección del contratista:** En todos los procesos de contratación, independientemente de la modalidad de selección, deberán verificarse como mínimo los siguientes requisitos:

1. Verificación de los antecedentes disciplinarios.
2. Verificación de los antecedentes judiciales.
3. Verificación de los antecedentes contravencionales.
4. Verificación de los antecedentes fiscales.
5. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
6. Verificación del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
7. Verificación de antecedentes profesionales, según la profesión.

8. Verificación del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), cuando aplique.
9. Verificación de tarjeta profesional, cuando aplique.
10. Verificación de examen médico ocupacional, cuando aplique.
11. Verificación de afiliación al sistema general de salud y pensión.
12. Constancia de pago de seguridad social (mínimo salud y pensión).
13. Presentación del Registro Único Tributario (RUT).
14. Presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando aplique.
15. Presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique.
16. Presentación de hoja de vida en formato de Función Pública (SIGEP), cuando aplique.
17. Requisitos establecidos en las normas de habilitación en salud.
18. Certificación de idoneidad y experiencia del contratista, cuando sea requerida.
19. Copia de la cédula de ciudadanía.
20. Copia de la libreta militar, cuando sea requerida.
21. Verificación del diligenciamiento del formato de declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
22. Certificación de cuenta bancaria vigente.
23. Formulario sarlaft diligenciado.
24. Presentación de propuesta.
25. Los demás establecidos y requeridos en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y Seguridad Social.
26. Los requisitos adicionales contemplados en los estudios previos, pliegos de condiciones o términos de referencia del proceso de contratación.

La verificación de los requisitos de los oferentes será responsabilidad del comité de contratación, el cual evaluará el cumplimiento de las disposiciones legales, contractuales y de los criterios establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia. La Gerencia, como representante legal y ordenador del gasto, será responsable de adoptar las decisiones finales sobre la selección del contratista, asegurando que el proceso cumpla con los principios de objetividad y legalidad.

En ningún caso podrán adjudicarse contratos a oferentes que incumplan los requisitos establecidos, garantizando así la transparencia, legalidad y eficacia de la actividad contractual de la ESE.

ARTÍCULO 21. INVITACIÓN A COTIZAR. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander formulará una solicitud de cotización a un mínimo de dos interesados. Esta solicitud será remitida por correo electrónico, y se dejará constancia del envío en el expediente contractual para garantizar la trazabilidad del proceso.

PARÁGRAFO. No será necesaria la solicitud de cotizaciones para los contratos relacionados con la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, siempre que dichos contratos

cumplan con los requisitos legales establecidos y las condiciones contempladas en los estudios previos.

ARTÍCULO 22. ESTUDIO DE MERCADO. Como resultado del proceso de invitación a cotizar, la Empresa Social del Estado realizará un estudio de mercado con el fin de definir el costo aproximado del bien, obra o servicio a contratar, asegurando que el proceso de contratación se ajuste a los principios de economía, planeación y eficiencia.

PARÁGRAFO. No será necesario realizar un estudio de mercado para los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, siempre que se garantice la idoneidad del contratista, la razonabilidad de los costos, y se cumplan los requisitos legales y contractuales aplicables.

ARTÍCULO 23. FASE DE CONTRATACIÓN. La fase de contratación comprende el período entre la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal y la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

En el presente Acuerdo se establecen las disposiciones comunes a todas las modalidades de contratación, incluyendo la exigencia de garantías por parte de la Empresa Social del Estado. Estas garantías deberán atender la naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, y estarán relacionadas con la presentación de las ofertas, la ejecución de los contratos, su liquidación y los riesgos asociados a los mismos.

PARÁGRAFO. En los contratos deberán incluirse las estipulaciones necesarias conforme a su esencia y naturaleza. Adicionalmente, podrán pactarse cláusulas de imposición de multas y cláusulas penales pecuniarias. La Empresa Social del Estado, en ejercicio de su autonomía contractual, podrá discrecionalmente incluir cláusulas exorbitantes propias de la contratación pública, cuando estas sean necesarias para salvaguardar los intereses de la entidad y garantizar el cumplimiento de los fines contractuales.

ARTÍCULO 24. FASE DE EJECUCIÓN. La fase de ejecución comprende el período entre la legalización del contrato y su liquidación. Durante esta etapa, se garantizará el cumplimiento del objeto contractual a través de las siguientes disposiciones:

1. Supervisión e interventoría: El comité de contratación, en coordinación con la Gerencia, designará al responsable de la supervisión y/o interventoría del contrato, asegurando criterios de gestión adecuados conforme a la normatividad vigente.

2. Planeación y alertas: La Gerencia implementará sistemas de alerta temprana sobre el vencimiento del contrato para evitar interrupciones en la ejecución.

3. Cláusulas excepcionales: En caso de haberse pactado cláusulas excepcionales, estas deberán ser aplicadas conforme al procedimiento establecido, dentro del plazo del contrato.

4. Actas contractuales: Se suscribirán las actas de inicio, parciales, de recibo, de liquidación, así como las de prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios, según las circunstancias del contrato.

5. Garantías y pagos: Se verificará la aprobación de garantías de cumplimiento y el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.

6. Seguimiento contractual: Se realizará un seguimiento continuo de las obligaciones contractuales para garantizar el cumplimiento de los objetivos pactados y prevenir incumplimientos.

7. Otras disposiciones: Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, según lo estipulado en el objeto contractual y las disposiciones legales.

ARTÍCULO 25. FASE DE LIQUIDACIÓN. La liquidación de los contratos deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

1. Liquidación bilateral: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes deberán liquidar de común acuerdo.

2. Liquidación unilateral: Si no es posible la liquidación bilateral, la ESE procederá a realizarla de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado.

3. Plazo extendido: Si vencidos los plazos anteriores no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes, siempre que no se haya admitido una demanda de liquidación judicial ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acta de liquidación incluirá los ajustes, acuerdos, conciliaciones y transacciones necesarios para resolver las divergencias presentadas y dejar a las partes a paz y salvo.

En caso de conflicto durante la liquidación, la ESE podrá acudir a mecanismos de resolución directa. De no ser posible, se utilizarán medios alternativos de solución de conflictos, como la conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos o los juzgados administrativos, conforme a lo dispuesto en el CPACA.

ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD. La Empresa Social del Estado publicará en el SECOP los contratos que celebre, así como los documentos y actos definidos por los entes de control, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición..

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD.

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander podrá contratar directamente con personas naturales o jurídicas que demuestren capacidad para ejecutar el contrato, observando los precios de mercado. Esta modalidad será aplicable a contratos cuya cuantía sea inferior o igual al diez (10%) por ciento del presupuesto anual de la entidad.

En el marco de esta modalidad, se observará el siguiente procedimiento:

1. Necesidad de la contratación: la dependencia, proceso, subproceso o área donde surja la necesidad de contratación deberá justificar dicha necesidad y solicitar la aprobación correspondiente a la Gerencia, mediante un documento que especifique el objeto y alcance del contrato.

2. Invitación a cotizar: la dependencia, área, proceso o subproceso que identifique la necesidad deberá solicitar cotizaciones a por lo menos dos (2) oferentes, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, estén o no registradas en el Registro de Proveedores de la ESE.

 En caso de que no sea posible obtener cotizaciones de proveedores registrados, la ESE podrá aceptar cotizaciones externas, siempre y cuando estas permitan determinar el valor de mercado. Las cotizaciones utilizadas para justificar el valor deberán tener una vigencia no superior a dos (2) meses, ajustadas según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cuando corresponda.

 Excepción: para la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión, no será obligatoria la invitación o solicitud de cotizaciones.

3. Recepción de cotizaciones: los oferentes tendrán un término establecido para presentar sus cotizaciones, las cuales deberán ser remitidas a la ESE para su evaluación por parte de la Gerencia y la dependencia o área donde surgió la necesidad, en cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos.

4. Estudios de necesidad y conveniencia: la dependencia que requiera la contratación deberá elaborar un documento que justifique la necesidad y conveniencia del contrato, incluyendo las

condiciones técnicas, jurídicas y financieras. Este documento será remitido al área de contratación para su revisión jurídica.

5. Solicitud de disponibilidad presupuestal: con la aprobación de la Gerencia, el líder o coordinador del área que proyectó la necesidad deberá solicitar por escrito a la auxiliar administrativa de presupuesto o al responsable correspondiente, la disponibilidad presupuestal, garantizando que los recursos estén dentro del presupuesto aprobado de la ESE.

6. Verificación de la idoneidad del contratista: el profesional de talento humano y/o de contratación o quién haga sus veces según corresponda, en conjunto con el líder o coordinador del área solicitante, verificarán la documentación presentada por el contratista. Esta verificación culminará con la expedición de una constancia de idoneidad, que acredite que el contratista cumple con los requisitos establecidos en el proceso de selección.

 Dicha constancia será incluida dentro de los documentos precontractuales, formando parte integral del expediente del contrato y quedando su aprobación implícita en la firma de estos por parte de la Gerente de la ESE, en su calidad de ordenadora del gasto.

7. Celebración y perfeccionamiento del contrato: el proponente adjudicado deberá suscribir el contrato. Para ello, el profesional de contratación elaborará la minuta correspondiente, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

8. Expedición del registro presupuestal: el área de contratación solicitará por escrito a la auxiliar administrativa de presupuesto o al responsable correspondiente la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (RP).

9. Aprobación de garantías, si aplica: en los casos en que se requieran garantías, estas serán revisadas y aprobadas por el comité de contratación, el cual certificará su idoneidad y adecuación conforme a las disposiciones legales.

10. Suscripción del acta de inicio: una vez aprobadas las pólizas, si se requieren, las partes y el supervisor designado por la Gerencia deberán suscribir el acta de inicio para dar inicio formal a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO: Dentro de la modalidad de contratación directa, la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander podrá emitir órdenes de compra y/o servicio. Para este tipo de contratación, se deberá observar el siguiente procedimiento, el cual se desarrolla conforme a la fase de planeación descrita en el presente acuerdo:

1. Justificación y análisis de pertinencia de la necesidad: la Subgerencia Administrativa, junto con el área en donde se origine la necesidad, deberá elaborar y presentar a la Gerencia un documento que contenga la justificación, análisis y pertinencia de la necesidad, así como la viabilidad de su contratación mediante orden de compra o servicio.

 Este documento deberá incluir al menos dos (2) propuestas o cotizaciones del bien o servicio a adquirir. Estas podrán ser emitidas por proveedores inscritos en el Registro de Proveedores de la ESE o, en caso de no existir, por otros proveedores externos que cumplan con los requisitos establecidos.

2. Viabilidad de la necesidad: una vez presentada la necesidad y el estudio de mercado correspondiente, la Gerencia evaluará y emitirá la viabilidad para la adquisición del bien o servicio mediante orden de compra o servicio.

3. Solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: con la aprobación de la Gerencia, la Subgerencia Administrativa tramitará la solicitud y obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante el área de presupuesto de la ESE.

4. Proyección de la orden de compra o servicio: una vez allegados los documentos generados en los numerales anteriores, la oficina de contratación proyectará la minuta de la orden de compra o servicio, la cual será remitida a la Gerencia para su revisión, firma y aprobación.

5. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal: el área de contratación, mediante solicitud escrita, gestionará ante la auxiliar administrativa de presupuesto, o quien corresponda, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP).

6. Publicación en el SECOP: todos los documentos generados en el marco de la orden de compra o servicio deberán publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y en la página web institucional, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las órdenes de compra o servicio reguladas en el presente artículo no requerirán la constitución de pólizas o garantías, salvo que, por la naturaleza del objeto contratado, la Gerencia considere necesario solicitar garantías específicas para proteger los intereses de la ESE.

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA PÚBLICA. Para los procesos de contratación mediante convocatoria pública, se deberá observar el siguiente procedimiento, en concordancia con la fase de planeación descrita en el presente acuerdo:

1. Justificación de la necesidad: la dependencia o área donde surja la necesidad deberá presentar a la gerencia un documento que justifique la contratación, especificando el objeto, alcance y pertinencia del proceso.

2. Elaboración y aprobación de estudios previos: el área solicitante, en coordinación con el área de contratación, elaborará los estudios previos conforme a la normatividad y lineamientos establecidos. estos deberán incluir los análisis técnicos, financieros y jurídicos requeridos, y serán aprobados por la gerencia.

3. Disponibilidad presupuestal: con la autorización de la gerencia, se tramitará la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (cdp) ante el área de presupuesto.

4. Términos de condiciones: basándose en los estudios previos aprobados, el área de contratación elaborará los términos de condiciones que regirán el proceso de selección. estos documentos deberán ser revisados y aprobados por la gerencia antes de su publicación.

5. Publicación y avisos: el acto administrativo de apertura, junto con los estudios previos y los términos de condiciones, será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (secop) y la página web institucional.

6. Atención de observaciones y modificaciones: los términos de condiciones estarán disponibles para los interesados. las observaciones serán atendidas por el área de contratación, en coordinación con el asesor jurídico y el área solicitante, durante una audiencia pública. si es necesario, la gerencia expedirá las adendas correspondientes y podrá prorrogar el plazo de cierre.

7. Cierre del proceso: la gerencia liderará el cierre del proceso, levantando un acta que registre los oferentes, las propuestas recibidas y otros aspectos relevantes.

8. Evaluación de propuestas y recomendación del Comité: el comité de contratación evaluará las propuestas y recomendará a la gerencia el proponente más favorable, de acuerdo con los términos establecidos.

9. Adjudicación: la gerencia decidirá la adjudicación del contrato en audiencia pública, en la cual participarán los actores involucrados y se levantará un acta que documente las decisiones tomadas.

10. Celebración del contrato: el área de contratación proyectará la minuta contractual para la firma del adjudicatario, previa verificación de requisitos.

11. Garantías: en caso de requerirse garantías, estas serán revisadas y aprobadas antes de la ejecución del contrato.

12. Acta de inicio: la ejecución del contrato iniciará con la firma del acta de inicio, previa aprobación de garantías.

13. Único proponente: si solo un proponente cumple con los requisitos habilitantes, el contrato será adjudicado, siempre que su oferta se ajuste al presupuesto oficial.

14. Declaratoria de desierta: si no se presentan proponentes o se incumplen los requisitos, la gerencia declarará desierto el proceso. En este caso, podrá optarse por iniciar un proceso de contratación directa.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO Y GENERALIDADES DE LA SUBASTA INVERSA. La subasta inversa es un mecanismo de selección en el que la E.S.E. promueve la competencia entre oferentes mediante la presentación de lances de precios descendentes, garantizando condiciones de transparencia y objetividad en el proceso. El procedimiento para su implementación será el siguiente:

A. **AVISO DE CONVOCATORIA.** La E.S.E publicará el aviso de convocatoria de la subasta inversa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y en su página web institucional. Este aviso deberá incluir:

1. El objeto a contratar.
2. La modalidad de selección aplicable.
3. El presupuesto oficial del contrato.
4. La ubicación física o electrónica para consultar el proyecto de términos de condiciones y los estudios previos.

B. **PROYECTO DE TÉRMINO DE CONDICIONES.** Previo a la apertura de la subasta, la E.S.E publicará el proyecto de términos de condiciones en el SECOP. Este documento incluirá aspectos técnicos, jurídicos y financieros que permitan evaluar y habilitar a los proponentes, así como los factores de evaluación y selección objetiva. Durante la publicación, los interesados podrán realizar observaciones para consolidar el documento definitivo.

En todo caso el proyecto de término de condiciones como mínimo contemplará los siguientes aspectos:

1. Condiciones generales de participación.
2. Presupuesto estimado.
3. Descripción técnica del objeto a contratar.
4. Cronograma del proceso.

5. Requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).
6. Causales de rechazo.
7. Criterios de evaluación y desempate.
8. Declaratoria de desierta del proceso.
9. Minuta del contrato y condiciones de celebración.
10. Matriz de riesgos.
11. Garantías exigidas.
12. Forma de pago.
13. Supervisión o interventoría.

C. **RESOLUCIÓN DE APERTURA.** La Gerencia emitirá el acto administrativo que da inicio al proceso de selección, el cual incluirá:

1. Objeto de la contratación.
2. Modalidad de selección.
3. Cronograma del proceso.
4. Lugar para consulta de documentos.
5. Convocatoria a veedurías ciudadanas.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal.
7. Otros aspectos pertinentes.

D. **TÉRMINOS DE CONDICIONES.** El El documento definitivo será publicado en el SECOP y establecerá las reglas generales del proceso de selección, incluyendo los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y otros aspectos necesarios para garantizar la transparencia y objetividad en el procedimiento.

E. **GENERALIDADES DE LA SUBASTA INVERSA.** En esta sección se establecen los aspectos fundamentales que regulan la ejecución de la subasta inversa, asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo condiciones de transparencia, objetividad y cumplimiento normativo. Estas generalidades serán aplicables a todos los procesos que utilicen esta modalidad de selección, atendiendo a los principios de igualdad de oportunidades, economía y selección objetiva.

1. Ficha técnica: Incluirá denominación, unidad de medida y descripción del bien o servicio.
2. Procedencia: Se requerirá la habilitación de al menos dos (2) proponentes para iniciar la subasta.
3. Adjudicación a único proponente: Si solo un proponente está habilitado, se adjudicará el contrato siempre que su oferta cumpla los requisitos y no exceda el presupuesto oficial, efectuando un lance con el margen de mejora establecido.
4. Declaratoria de desierta: Si no hay proponentes habilitados, el proceso podrá declararse desierto. En este caso, se podrá optar por contratación directa según lo establecido en este estatuto.

F. **PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El área, funcionario o contratista que la Gerencia determine será responsable de publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los documentos relacionados con el proceso de subasta inversa. Entre estos documentos se incluyen, entre otros:

1. El aviso de la convocatoria pública de la subasta inversa presencial.
2. El proyecto de términos de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.
3. Las observaciones y sugerencias al proyecto de términos de condiciones, así como el documento que contenga las respuestas de la E.S.E. a dichas observaciones.
4. El acto administrativo que disponga la apertura del proceso de selección.
5. Los términos de condiciones definitivos.
6. El acta de la audiencia de aclaración de términos y la asignación de riesgos previsibles.
7. Las adendas y ajustes a los términos de condiciones o estudios previos.
8. El acta de cierre del proceso de selección.
9. El informe de verificación de requisitos habilitantes.
10. El acta de la audiencia de subasta pública.
11. El acto administrativo de adjudicación del contrato.
12. El acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso.
13. El contrato adjudicado, incluidas sus adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones autorizadas y sanciones ejecutoriadas.
14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo o el acto administrativo de liquidación unilateral, si aplica.

PARÁGRAFO. Aspectos específicos como la descripción técnica detallada del objeto, las condiciones de celebración del contrato, el presupuesto, las garantías, las causales de rechazo y la forma de pago no serán incluidos en los términos de condiciones. Estos serán definidos y desarrollados en los estudios previos, anexos técnicos y otros documentos que estarán disponibles para consulta en el SECOP junto con los términos de condiciones.

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN CON LAS ASOCIACIONES Y/O COOPERATIVAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander podrá contratar directamente con asociaciones y/o cooperativas de las que sea miembro, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Favorable y conveniente para la Entidad: la propuesta presentada por la asociación o cooperativa deberá ser evaluada y demostrar ser favorable y conveniente para los intereses de la E.S.E., teniendo en cuenta los beneficios económicos, sociales o administrativos derivados de su calidad de asociado y/o cooperado.

2. Cumplimiento de los indicadores institucionales: la contratación deberá contribuir al cumplimiento de los indicadores establecidos por el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud Departamental, la Secretaría de Salud Municipal y demás entes de control,,en lo relacionado con la promoción de este tipo de asociaciones y cooperativas.

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander podrá enajenar los bienes muebles e inmuebles de los que sea titular, bajo las condiciones y procedimientos establecidos en este artículo.

1. **Enajenación de bienes muebles:** para la enajenación de bienes muebles, la E.S.E deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

 1. Términos de condiciones: el Subgerente Administrativo, en coordinación con el área de contratación, elaborará los términos de condiciones, los cuales deberán ser aprobados por la Gerencia. Dichos términos incluirán:

1. Las condiciones de venta.
2. El cronograma de actividades.
3. La relación de bienes a enajenar.
4. El valor mínimo de venta.
5. La forma de pago.
6. Otros requisitos y condiciones que los oferentes deban cumplir.

 1. Publicación y avisos: el área, funcionario o contratista designado por la Gerencia deberá publicar los términos de condiciones en la página web institucional y en el SECOP, por un término mínimo de tres (3) días hábiles.

 2. Aclaraciones y modificaciones: las solicitudes de aclaración hechas por los proponentes serán resueltas por el Comité de Contratación y publicadas en el SECOP y la página web institucional. Si se requieren ajustes, la Gerencia expedirá las adendas respectivas y podrá prorrogar el plazo de cierre si lo considera necesario.

 Si se requieren modificaciones a los términos de condiciones, la Gerencia expedirá las adendas correspondientes y, de ser necesario, podrá prorrogar el plazo de cierre de la convocatoria por el tiempo prudencial que considere adecuado, garantizando el principio de transparencia.

 3. Visita al sitio: si la naturaleza del contrato lo requiere, se realizará una visita a las instalaciones de la E.S.E para evaluar las condiciones técnicas de los

bienes. Esta actividad será liderada por el Subgerente Administrativo o el personal de apoyo designado para tal fin.

4. Radicación de ofertas: los oferentes deberán radicar sus propuestas en sobre cerrado, junto con una carta de presentación que relacione los documentos requeridos en los términos de condiciones.

5. Cierre del proceso: la Gerencia llevará a cabo el cierre del proceso, dejando constancia en un acta que registre la fecha, hora límite, lugar, y los proponentes que presentaron ofertas.

6. Evaluación y adjudicación: el Comité de Contratación evaluará las ofertas y recomendará a la Gerencia la adjudicación al oferente que ofrezca el mayor valor. La Gerencia adjudicará mediante acto administrativo en audiencia pública, dejando constancia en el acta respectiva.

7. Pago: el valor de la compra deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

2. **Enajenación de bienes inmuebles:** para la enajenación de bienes inmuebles, se seguirá el siguiente procedimiento:

3. Identificación plena del bien inmueble.

4. Autorización de la Junta Directiva para adelantar el proceso de enajenación.

5. Avalúo comercial realizado por un profesional inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, incluyendo los costos asociados al tiempo de comercialización, administración, impuestos y mantenimiento.

6. Publicación del proceso en los medios idóneos, indicando el precio base, condiciones de participación, y fecha y hora de cierre. El proceso de enajenación deberá publicarse en el SECOP y otros medios idóneos, conforme a la normatividad vigente, garantizando el acceso a la información por parte de los interesados.

7. Verificación de habilitación de oferentes.

8. Audiencia pública de ofertas y adjudicación, que incluirá:

 1. Recepción de ofertas en sobre cerrado.
 2. Lectura de las ofertas.

3. Presentación de lances de precios.
4. Adjudicación al mejor oferente.
5. Pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

- De la audiencia pública de ofertas y adjudicación se levantará un acta que registre las deliberaciones, las ofertas recibidas, los lances presentados y las decisiones adoptadas, la cual hará parte integral del proceso contractual.

9. Transferencia del dominio mediante escritura pública y registro en la Oficina de Instrumentos Públicos. La transferencia del dominio se realizará mediante escritura pública y registro en la Oficina de Instrumentos Públicos. La E.S.E deberá garantizar que todos los documentos requeridos para este trámite estén debidamente diligenciados y soportados, incluyendo el paz y salvo por impuestos y demás obligaciones asociadas al inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de requerirse personal especializado, se solicitará su participación para la elaboración de los estudios previos y términos de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en que la enajenación de bienes muebles o inmuebles se realice con otra entidad estatal, el procedimiento deberá ajustarse a las condiciones establecidas en los convenios interadministrativos aplicables y a los lineamientos del presente estatuto, salvo las excepciones normativas pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO. El ordenador del gasto, de acuerdo con la recomendación del Comité de Avalúos y Bajas, podrá optar por realizar el proceso de enajenación mediante mecanismos autorizados de subasta pública gestionados por entidades o plataformas especializadas, que cumplan con los principios de transparencia y objetividad.

PARÁGRAFO CUARTO. La E.S.E deberá garantizar que todo el proceso de enajenación esté debidamente soportado en los documentos necesarios, los cuales incluirán actas, resoluciones, informes de evaluación, y demás documentos relacionados. Estos serán archivados como parte integral del expediente contractual y estarán disponibles para revisión por los entes de control, asegurando la transparencia, trazabilidad y correcta ejecución del procedimiento.

ARTÍCULO 32. COMPRA DE BIENES INMUEBLES. La compra de bienes inmuebles por parte de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander requerirá autorización expresa de la Junta Directiva. Dicha autorización deberá estar precedida de un estudio de conveniencia que justifique la necesidad de la adquisición y de un avalúo comercial actualizado del bien inmueble, con una vigencia no superior a seis (6) meses, realizado por un profesional inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). El estudio de conveniencia deberá evaluar la relación costo-beneficio de la adquisición y su impacto en la operación y sostenibilidad financiera de la E.S.E.

ARTÍCULO 33. CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Para la asunción de obligaciones que comprometan vigencias futuras, la E.S.E se someterá estrictamente a las disposiciones legales aplicables en la materia, incluyendo las normas presupuestales y de responsabilidad fiscal. Será indispensable contar con la autorización expresa de la Junta Directiva, basada en un análisis técnico, financiero y jurídico que justifique la necesidad, viabilidad y sostenibilidad fiscal del compromiso, y que garantice que no se afectará el cumplimiento de las obligaciones presupuestales de la vigencia en curso.

ARTÍCULO 34. CONTRATOS DE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD. En los contratos que celebre la E.S.E con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), entes territoriales y otras entidades responsables de pago para la prestación de servicios de salud, se observarán las condiciones del mercado, la autonomía de la voluntad de las partes y las disposiciones normativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud o las que lo modifiquen o adicionen. La autonomía de la voluntad de las partes deberá respetar los principios de equidad y sostenibilidad financiera. Las condiciones del mercado deberán ser verificadas mediante un análisis comparativo de precios y términos aplicados en contratos similares, garantizando la competitividad y viabilidad del servicio.

ARTÍCULO 35. CONTRATOS DE COMODATOS. La E.S.E podrá celebrar contratos de comodato o préstamo de uso con entidades públicas para el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, bajo el entendido de que los gastos de mantenimiento, reparación y otros costos asociados serán asumidos por el comodatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil. En dichos contratos deberá especificarse claramente el plazo del comodato, las obligaciones del comodatario y las condiciones para la devolución de los bienes, las cuales serán verificadas por el área administrativa antes de su restitución.

ARTÍCULO 36. CONTRATACIÓN DIRECTA EN SITUACIONES DE URGENCIA MANIFIESTA. Cuando se presenten hechos constitutivos de calamidad pública, fuerza mayor, caso fortuito, desastre o cualquier otra situación excepcional que demande actuaciones inmediatas y que imposibilite acudir a los procedimientos regulares de selección, la E.S.E podrá celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta.

La declaratoria de urgencia manifiesta deberá ser realizada por la autoridad competente y estar respaldada mediante acto administrativo que describa los hechos concretos, las razones que justifican la medida, y el plan de acción que se adoptará. Una vez superada la situación excepcional, la E.S.E deberá publicar un informe de cierre que detalle los contratos celebrados, los recursos ejecutados y el impacto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 37. DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTA. La declaración de desierta de un proceso de selección deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado, en el cual se indiquen de manera

expresa, clara y detallada las razones legales, técnicas y administrativas que llevaron a tomar esta decisión. Las causales que justifican la declaratoria de desierta son las siguientes:

1. La falta de definición suficiente o la inconsistencia en las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios ofrecidos, o la alteración de los requisitos específicos establecidos en los términos de condiciones.

2. La ausencia de reglas claras y completas en las propuestas presentadas, que impidan la escogencia objetiva de los bienes, obras o servicios a contratar.

3. La formulación de ofertas que contengan errores o inconsistencias que imposibiliten la evaluación objetiva del proponente.

4. La no presentación de propuestas, o cuando las propuestas recibidas no cumplan con los criterios habilitantes o los requerimientos establecidos por la entidad.

5. La falta de voluntad de participación por parte de los posibles oferentes, evidenciada en la ausencia de manifestaciones de interés.

La declaratoria de desierta de una convocatoria pública o de una subasta faculta a la Gerencia para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, siempre que el objeto contractual sea el mismo, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

PARÁGRAFO. La contratación directa derivada de la declaratoria de desierta deberá ajustarse a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, priorizando la protección del derecho fundamental a la salud y la continuidad en la prestación de los servicios esenciales. La Gerencia deberá documentar detalladamente las acciones realizadas, asegurando la trazabilidad del proceso. El acto administrativo que declare desierto el proceso deberá ser publicado en los medios oficiales, incluyendo el SECOP, para garantizar la transparencia.

TÍTULO III
NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES Y GARANTÍAS CONTRACTUALES.

CAPÍTULO I
GARANTÍAS CONTRACTUALES.

ARTÍCULO 38. GARANTÍA ÚNICA. Los contratos celebrados con la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander deberán estar respaldados por una garantía única, según las disposiciones del presente estatuto y las necesidades particulares de cada contrato.

La garantía única será proporcionada por los contratistas y oferentes para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la responsabilidad civil extracontractual, la responsabilidad civil profesional, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado para la ejecución del contrato, la estabilidad de la obra, la seriedad de la oferta, entre otros aspectos. Estas garantías se constituirán, generalmente, mediante pólizas de seguro y deberán cubrir los siguientes riesgos:

1. La seriedad en la presentación de los ofrecimientos.
2. El cumplimiento del contrato, incluida su ejecución y liquidación.
3. Los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la entidad por actos, hechos u omisiones de los contratistas o sus subcontratistas.

La exigencia de la garantía única estará supeditada al análisis de oportunidad y conveniencia realizado para cada contrato, y será definida en los términos de condiciones o documentos equivalentes. Los amparos y porcentajes aplicables deberán ser adecuados a los riesgos asociados al contrato y tendrán vigencias iguales o superiores al plazo contractual, según las necesidades específicas de la entidad.

ARTÍCULO 39. CLASES DE GARANTÍAS. La E.S.E exigirá garantías que pueden consistir en:

1. Pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia.
2. Garantías bancarias.
3. Fiducia mercantil en garantía.
4. Garantía bancaria a primer requerimiento.
5. Endoso en garantía de títulos valores.
6. Depósito de dinero en garantía.

Cuando las garantías consistan en pólizas, estas no podrán expirar por falta de pago de la prima ni ser revocadas unilateralmente por la aseguradora. La elección del tipo de garantía será determinada conforme a las características del contrato y los términos establecidos en los documentos previos.

ARTÍCULO 40. RIESGOS AMPARADOS. Las garantías deberán cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de las condiciones de la oferta, según corresponda. De manera enunciativa, los riesgos a amparar incluyen:

1. Los perjuicios por la falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2. Los perjuicios por la calidad deficiente de los bienes, obras o servicios suministrados.
3. Los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, incluidos los daños ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.
4. El incumplimiento de las obligaciones laborales, salariales y prestacionales con el personal vinculado al contrato.
5. La estabilidad de la obra, cuando aplique.
6. La seriedad de la oferta presentada por los proponentes.

Los riesgos amparados se clasifican de la siguiente manera:

1. **Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del ofrecimiento, con una vigencia no inferior a ciento veinte (120) días calendario, en los siguientes casos:

 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que estas prórrogas no excedan tres (3) meses.
 3. La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento exigida para el contrato.
 4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de propuestas.

5. **Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:**

 1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo protege a la ESE frente a perjuicios derivados de la no inversión, uso indebido o apropiación indebida de los recursos entregados como anticipo para la ejecución del contrato. En caso de bienes entregados como anticipo, su valor deberá tasarse en dinero en el contrato.

 2. **Cumplimiento de las obligaciones contractuales:** Cubre los perjuicios por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento tardío o defectuoso. Este amparo incluirá el pago de multas y cláusulas penales pecuniarias pactadas en el contrato.

 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Ampara a la ESE frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, relacionadas con el personal contratado para la ejecución del objeto contractual.

 4. **Estabilidad y calidad de la obra:** Protege contra daños o deterioros sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, independientemente de su causa.

5. **Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados:** Ampara perjuicios derivados de:

 1. Mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados.

 2. Incumplimiento de especificaciones técnicas o normas aplicables.

1. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre perjuicios derivados de:

 1. Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados en contratos de consultoría.

 2. Mala calidad del servicio prestado, según las condiciones pactadas.

2. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubre perjuicios ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas que generen responsabilidad extracontractual. Este amparo será obligatorio en contratos de obra o cuando el objeto del contrato así lo justifique.

3. **Responsabilidad civil profesional:** Cubre reclamaciones derivadas de errores, omisiones o negligencia en la prestación de servicios profesionales. Este amparo será obligatorio para el talento humano en salud.

4. **Otros incumplimientos:** Cubre los riesgos adicionales que la ESE considere necesarios, de acuerdo con los estudios previos y la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 41. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. Para garantizar la protección de los intereses de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, las garantías exigidas deberán cumplir con los requisitos de suficiencia que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes, obras o servicios, y la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato. Para evaluar dicha suficiencia, se aplicarán las siguientes reglas:

1. **Seriedad del ofrecimiento:** el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según lo dispongan los términos de condiciones. Su vigencia deberá extenderse desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos de la etapa contractual, sin ser inferior a ciento veinte (120) días calendario.

 La suficiencia de esta garantía será verificada al momento de evaluar las propuestas. La no presentación simultánea de esta garantía con la oferta será causal de rechazo inmediato.

2. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** esta garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del valor del anticipo otorgado, con una vigencia que abarque el plazo total del contrato más seis (6) meses adicionales.

3. **Pago anticipado:** la garantía cubrirá el ciento por ciento (100%) del monto otorgado como pago anticipado, ya sea en dinero o especie. Su vigencia deberá extenderse hasta la liquidación definitiva del contrato.

4. **Cumplimiento del contrato:** el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, como mínimo, deberá igualar el monto de la cláusula penal pecuniaria pactada. Su vigencia será igual al plazo contractual, más el tiempo estipulado para su liquidación. En caso de no haberse definido un término para la liquidación, la garantía deberá mantenerse vigente por el tiempo que disponga la normativa aplicable.

5. **Calidad del servicio:** esta garantía deberá cubrir un mínimo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y un (1) año adicional.

6. **Calidad de los bienes:** el valor de esta garantía no será inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Su vigencia mínima será igual al plazo contractual más un (1) año adicional.

7. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** esta garantía deberá cubrir como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y extenderse por un período mínimo de tres (3) años posteriores al término contractual.

8. **Estabilidad y calidad de la obra:** la garantía deberá ser suficiente para cubrir cualquier perjuicio derivado de daños o defectos en la obra entregada. Su valor será determinado caso a caso, pero su vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años, salvo justificación técnica que avale un término menor.

9. **Responsabilidad civil extracontractual:** esta garantía deberá cubrir un monto mínimo de doscientos (200) SMMLV y mantener una vigencia igual al plazo contractual.

10. **Responsabilidad civil profesional:** el valor de esta garantía no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será igual al plazo del contrato.

El cumplimiento de estas garantías deberá verificarse rigurosamente, y cualquier siniestro que se derive de los riesgos amparados será comunicado al asegurador mediante la notificación del acto administrativo correspondiente.

El acaecimiento del siniestro amparado por cualquiera de las garantías deberá ser comunicado por la entidad al asegurador, mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

PARÁGRAFO. Las garantías no serán obligatorias en los casos de contratación directa ni en los contratos de seguros. Sin embargo, la ESE evaluará en cada caso la conveniencia de exigirlas, considerando la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y la forma de pago.

ARTÍCULO 42. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Una vez el contratista presente la garantía, esta será sometida a una revisión exhaustiva para verificar su conformidad con las cuantías, amparos y vigencias exigidas en el contrato. También se verificará la exactitud de la información relacionada con el tomador, beneficiario y asegurado. La aprobación de la garantía constituye un requisito indispensable para dar inicio a la ejecución del contrato.

El trámite de aprobación será responsabilidad del supervisor o interventor designado por la Gerencia, quien deberá garantizar que la garantía cumpla con las disposiciones legales y contractuales aplicables. Este acto de aprobación deberá constar por escrito y archivarse en el expediente contractual como prueba del cumplimiento de este requisito.

En caso de que existan observaciones o ajustes necesarios en la garantía, el supervisor o interventor deberá comunicarlas al contratista para que sean subsanadas oportunamente, garantizando que el proceso contractual no se vea afectado.

ARTÍCULO 43. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA. En caso de modificaciones al plazo, valor o condiciones del contrato, el contratista deberá actualizar las garantías mediante los certificados de modificación correspondientes. Dichos certificados deberán cumplir con las condiciones establecidas por la ESE y ser aprobados conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.

El contratista está obligado a reponer la garantía cuando su valor se vea afectado por el pago de siniestros o la imposición de sanciones. En caso de incumplimiento en la actualización o reposición de la garantía, la ESE podrá imponer las sanciones contractuales correspondientes y, si es necesario, dar por terminado el contrato sin que ello genere derechos de indemnización para el contratista.

La garantía única deberá incluir el amparo de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

En los contratos de obra, la vigencia de los amparos deberá ajustarse al cronograma establecido en el Acta de Inicio y extenderse hasta la liquidación del contrato. Los valores asegurados y los plazos

de vigencia deberán ajustarse al valor final del contrato y al acta de liquidación correspondiente, incluyendo las adiciones que se realicen.

El interventor o supervisor designado será responsable de verificar el cumplimiento de estas actualizaciones y reponer la garantía, asegurando la correcta ejecución de las condiciones contractuales.

ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN DE RIESGO. Para efectos de las pólizas de seguro aplicables a los contratos celebrados por la ESE Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, se entiende por riesgo el suceso incierto, que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización obliga al asegurador a indemnizar, según lo dispuesto en el artículo 1054 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. un riesgo aplicable en el contexto contractual puede incluir daños a bienes entregados en ejecución del contrato, responsabilidad civil extracontractual derivada de la actividad del contratista, o incumplimientos relacionados con la calidad y estabilidad de la obra contratada.

ARTÍCULO 45. SINIESTRO. Se entiende por siniestro la materialización de un riesgo asegurado, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico colombiano. En caso de presentarse alguna de las situaciones amparadas por la garantía única (calidad, correcto funcionamiento, correcta utilización del anticipo, estabilidad de la obra, entre otros), deberá declararse la ocurrencia del siniestro durante la ejecución del contrato o, a más tardar, antes de su liquidación. Sin embargo, algunos siniestros podrán presentarse con posterioridad a la liquidación del contrato, como es el caso de los relacionados con la estabilidad de la obra, la calidad de los bienes, el suministro de repuestos, y las responsabilidades civil extracontractual y profesional.

La declaratoria de siniestro será realizada mediante acto administrativo debidamente motivado, precedido de la demostración de que el contratista no atendió los requerimientos formulados por la ESE. Estas actuaciones deberán documentarse adecuadamente y notificarse al garante de las obligaciones contractuales (compañía de seguros o entidad bancaria), para mantenerlo informado sobre las incidencias del contrato.

Si, agotados los términos concedidos al contratista, este no subsana las situaciones objeto de los requerimientos, la ESE podrá proceder a expedir el acto administrativo que declare el siniestro, dejando constancia de las circunstancias que motivaron esta decisión. La resolución será notificada en forma personal al contratista y al representante legal de la compañía de seguros. En caso de no ser posible surtir la notificación personal, se acudirá a la notificación por edicto, según lo establecido en la normativa vigente.

El acto administrativo que declare el siniestro será susceptible únicamente del recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los términos legales.

Cuando se declare la caducidad del contrato, esta decisión será constitutiva del siniestro de incumplimiento y deberá indicarse expresamente en el acto administrativo correspondiente.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN TRIBUTARIO.

ARTÍCULO 46. RÉGIMEN TRIBUTARIO. El contratista deberá suministrar toda la información tributaria relacionada con su condición fiscal, incluyendo el régimen de renta o complementarios, el impuesto sobre las ventas (común o simplificado), el impuesto de industria y comercio, y si comercializa bienes o presta servicios excluidos del impuesto al valor agregado (IVA). De igual manera, deberá informar si está calificado como gran contribuyente o agente autorretenedor del impuesto sobre la renta, industria y comercio, u otros tributos, señalando las disposiciones que lo autorizan.

En lo referente al impuesto sobre las ventas, el oferente deberá discriminar con precisión en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios, así como el valor del IVA que los afecte, conforme a las normas tributarias vigentes al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO. En caso de que el oferente no discrimine el IVA en su oferta y este impuesto sea aplicable, la ESE considerará que dicho valor está incluido en el precio total de los bienes o servicios ofrecidos.

CAPÍTULO III
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 47. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos corruptos y garantizar la transparencia de la actividad contractual, la ESE está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Este control será ejercido directamente por la ESE a través de su personal vinculado en planta, siempre que no se requieran conocimientos especializados para su desarrollo.
Por regla general, las funciones de supervisión no serán concurrentes en relación con un mismo contrato. No obstante, la ESE podrá distribuir las actividades de vigilancia del contrato principal (técnica, administrativa, financiera y legal) entre diferentes funcionarios, según lo considere necesario.

1. **Apoyo a la supervisión:** para garantizar la adecuada supervisión de los contratos, la ESE podrá contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios o a través de personal en misión, cuando se requiera.

2. **Interventoría:** cuando el control de la ejecución del contrato demande conocimientos especializados o cuando la complejidad o magnitud del objeto contractual lo amerite, la ESE contratará la interventoría. Esta podrá incluir seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal, según se determine.

De manera general, las funciones de supervisión e interventoría no serán concurrentes en un mismo contrato. No obstante, en los casos en que la ESE decida dividir la vigilancia del contrato principal, el contrato de interventoría deberá detallar las actividades específicas a cargo del interventor, dejando las demás bajo la responsabilidad del supervisor designado por la entidad.

PARÁGRAFO. En los estudios previos deberá definirse el perfil requerido del supervisor y/o interventor, según las necesidades específicas del contrato.

La supervisión deberá ser ejercida por un funcionario que, por su desempeño laboral, formación, experiencia y adscripción a la dependencia correspondiente, tenga relación directa con el objeto del contrato. En los casos en que se contrate a un tercero, este deberá cumplir con los requisitos establecidos en los estudios previos y el contrato correspondiente.

El supervisor encargado podrá solicitar a la Gerencia la designación de personal de apoyo para la supervisión, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las normas concordantes, los supervisores e interventores se regirán por el Manual Interno de Supervisión de Contratos expedido por la ESE, así como por las normas, circulares y lineamientos vigentes que regulen su ejercicio.

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. Corresponde al Gerente de la ESE Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander designar, mediante comunicación formal, al servidor público que actuará como supervisor del contrato. Dicha designación deberá contener la especificación de las funciones y responsabilidades asignadas al supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

Asimismo, se informará formalmente la designación de cualquier profesional o técnico que actúe como apoyo a la supervisión, detallando las actividades específicas que estarán a su cargo.

ARTÍCULO 49. SUPERVISOR ENCARGADO. La figura de supervisor encargado aplicará cuando el supervisor designado deba ausentarse por tiempo determinado o indeterminado, garantizando la continuidad de las funciones de supervisión contractual.

El supervisor del contrato deberá informar a la Gerencia, con la debida antelación, su imposibilidad de continuar con las labores de supervisión, solicitando la designación de un supervisor encargado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito, explicando los motivos y el periodo estimado de ausencia.

El supervisor designado no podrá ausentarse sin dejar en encargo sus responsabilidades, ya que responderá por los perjuicios que puedan ocasionarse al contratista o a la ESE como resultado de la falta de supervisión oportuna.

PARÁGRAFO. La designación del supervisor encargado deberá realizarse mediante comunicación formal por parte de la Gerencia y será temporal, hasta tanto el supervisor titular retome sus funciones o se designe un nuevo supervisor en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 50. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual constituyen el seguimiento técnico, jurídico, financiero, administrativo y contable de la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, en representación de la entidad contratante.

Los supervisores e interventores estarán facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones relacionadas con el desarrollo del contrato; realizar verificaciones, visitas y revisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; reportar, de forma inmediata, cualquier irregularidad que pueda constituir un acto de corrupción, un incumplimiento contractual o una amenaza al cumplimiento del contrato.

También podrán solicitar ajustes o correcciones cuando se detecten desviaciones en la ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

Los supervisores e interventores deberán generar informes completos, claros y cronológicos, que incluyan un análisis técnico, jurídico, financiero, contable y administrativo sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Deben informar oportunamente a la Gerencia de cualquier situación que afecte o pueda afectar el cumplimiento del contrato. Asimismo, tendrán la responsabilidad de asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la entrega de bienes, servicios u obras en las condiciones pactadas.

En materia legal, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos relacionados con seguridad social, parafiscales y demás obligaciones laborales, además de llevar un registro actualizado y detallado de las actividades realizadas en la ejecución del contrato.

Según el componente a vigilar, deberán:

1. **Técnico:** realizar verificaciones periódicas para garantizar que los bienes, servicios u obras entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

2. **Jurídico:** asegurar el cumplimiento de las disposiciones contractuales, legales y reglamentarias aplicables.

3. **Financiero y contable**: verificar la adecuada inversión de los recursos entregados al contratista, especialmente los anticipos, y realizar seguimiento a los pagos efectuados.

4. **Administrativo:** monitorear el desarrollo general del contrato, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, entregables y demás obligaciones administrativas.

RESPECTO A LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

- Funciones administrativas:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Realizar estudios previos de acuerdo con las necesidades del servicio, el formato y las condiciones a plasmar en el contrato.
3. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar el estudio de mercado con los soportes de este, en aquellos casos en que así lo exija el estatuto y manual de contratación de la ESE.

RESPECTO A LA ETAPA CONTRACTUAL.

- Funciones Técnicas:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.

5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

- Funciones Financieras.

1. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

3. Coordinar con la oficina financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prorrogas o modificatorios, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.
4. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida autorización, justificación técnica y jurídica y el respaldo presupuestal correspondiente, no superando el 50 por ciento del presupuesto inicial del mismo.
7. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, de forma mensual si así se requiere.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos, nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.
9. Controlar el pago que se deba efectuar por parte de la ESE, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula contractual.
10. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y el contrato.
11. Coordinar con el área correspondiente los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soportes que le correspondan para efectuarla.
12. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y liquidación del mismo.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
15. En caso de duda o desconocimiento sobre la liquidación y pago de seguridad social que deba hacer el contratista, deberá solicitar la asesoría y acompañamiento de la contadora de la institución.

- Funciones Administrativas.

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlo de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del riesgo y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, al área de contratación para su archivo correspondiente en la carpeta contractual.
- Coordinar con las dependencias de la ESE, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post- contractual.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
- Presentar los informes de cumplimiento del contrato (informe de supervisión y certificación de seguimiento y ejecución del mismo, de manera mensual) con destino a la carpeta del contrato que reposa en la entidad.
- Entregar información a la ESE, de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Los cuales también reposaran en la carpeta contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con el contratista y con quien considere necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, planes de contingencia, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables
- Verificar la entrega de bienes de los que se haya solicitado su préstamo, para la prestación del servicio con el área de almacenamiento.
- Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
- Verificar que las facturas o cuentas de cobro se presenten de manera mensual junto con la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente, teniendo en cuenta que se cancele el valor según lo indicado en normatividad vigente y la fecha en que por disposición legal debe efectuarlo.

- Requerir del contratista la presentación de informe mensual de actividades si así quedó establecido en el contrato y si durante el mes se requirió de la ejecución de actividades por parte del contratista.
- Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
- Recepcionar correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la gerencia de la ESE, para su respuesta
- Exigir el cumplimiento de los plazos del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo.
- Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados, documentando cada actuación realizada.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y viabilizar su trámite.
- Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la ESE, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se deberá realizar la justificación correspondiente.
- En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia y/o asesora jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las para las partes.
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
- Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
- Solicitar y presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Realizar planes de mejoramiento oportunamente ante un posible incumplimiento por parte del contratista.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Cuando así se requiera, deberá solicitar la asesoría jurídica, en el trámite a seguir, de manera tal que se garantice en cada una de las actuaciones, el debido proceso y del derecho de defensa al contratista.

- Funciones Legales.

2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado, sean entregadas en el término definido de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual respectiva
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se realice el pago de los impuestos y tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, evidencia que debe allegarse como soporte a la carpeta contractual.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
2. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos y que las mismas estén debidamente soportadas.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
2. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
2. Garantizar que todas las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, de recibo final y liquidación estén oportunamente suscritas por todas las partes intervinientes en las mismas.
2. Verificar que el contratista suscriba y allegue al contrato las pólizas establecidas en el mismo, en un término no mayor a tres días, siguientes a su suscripción.
2. Coordinar con el área jurídica la revisión y aprobación de las garantías.
2. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación, remitir el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquida unilateral del contrato si así se requiere.
2. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
2. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
2. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
2. Informar a la E.S.E. las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

RESPECTO A LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

Funciones Legales:

1. Preparar y suscribir en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación bilateral, dentro del término de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, remitirle el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
3. Remitir las evidencias de notificación para que desde el área de contratación se proyecte el acta de liquidación unilateral correspondiente a través de acto administrativo que deberá ser firmado por la gerencia.
4. Para el proceso de liquidación del contrato, y si así lo requiere, deberá asesorarse con la contadora de la institución.

PARÁGRAFO. La ESE podrá establecer, mediante lineamientos internos, las funciones específicas y adicionales que deberán cumplir los supervisores e interventores, según la naturaleza de los contratos y las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 51. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORIA Y LA SUPERVISIÓN. La interventoría y la supervisión contractual se regirán, de manera especial, por los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad, los cuales garantizarán un desempeño ético, transparente y orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El propósito fundamental de estas funciones es supervisar y verificar que los recursos de la ESE sean utilizados de manera óptima, asegurando la correcta ejecución del contrato y previniendo cualquier riesgo que pueda afectar su desarrollo o los intereses institucionales.

Además, la interventoría y la supervisión deberán enfocarse en mantener una vigilancia continua y técnica sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando confianza en la ejecución y administración de los recursos públicos.

ARTÍCULO 52. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos legales, financieros y administrativos exigidos para su ejecución, se procederá a la elaboración y suscripción del acta de inicio. Esta deberá formalizarse en estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales previamente acordadas, dejando constancia de la fecha efectiva de inicio de las actividades y las condiciones específicas de ejecución.

PARÁGRAFO. El acta de inicio será suscrita por el contratista, el supervisor y/o interventor designado para el contrato, así como por el Gerente de la ESE. Este documento deberá incluir una descripción detallada de los compromisos iniciales asumidos por las partes y los plazos establecidos para su cumplimiento.

CAPÍTULO IV
DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTRAS SITUACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 53. Los contratos celebrados por la ESE podrán ser objeto de modificaciones, adiciones y prórrogas cuando sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Estas solicitudes deberán ser justificadas y tramitadas dentro del término de ejecución del contrato. En todo caso, deberán estar sustentadas técnica, financiera y jurídicamente por el supervisor o interventor del contrato, mediante un informe detallado, y serán aprobadas por la Gerencia.

1. **MODIFICACIÓN:** la modificación contractual se refiere a cambios en las calidades, componentes o cantidades de bienes, obras o servicios contratados, siempre que no se altere el objeto del contrato.

 El supervisor o interventor emitirá un concepto técnico y financiero que justifique la procedencia de la modificación. Las modificaciones no necesariamente implican pagos adicionales al contratista, salvo que se requieran ajustes presupuestales, los cuales deberán tramitarse conforme a la normatividad aplicable.

2. **ADICIÓN:** la adición permite incrementar el valor del contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. Este trámite debe realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato.

 Cuando la adición implique ampliación del plazo contractual, será obligatorio ajustar la garantía única de cumplimiento en cuantía y vigencia, acorde con el valor adicional pactado.

3. **PRÓRROGA:** la prórroga extiende el plazo de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

 Debe ser solicitada y sustentada por el supervisor o interventor, quien determinará las razones técnicas o de fuerza mayor que la justifiquen. La prórroga no implica, por sí misma, un aumento del valor del contrato; sin embargo, si el contratista incurre en mayores costos no imputables a él, estos podrán reconocerse previa justificación y trámite de la respectiva disponibilidad presupuestal.

 La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo, suscrito antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, y acompañarse de las ampliaciones de garantía que sean necesarias.

PARÁGRAFO. EQUILIBRIO FINANCIERO: se garantizará en todo momento el equilibrio entre derechos y obligaciones establecidos al momento de contratar. Si este equilibrio se rompe por

circunstancias ajenas al afectado, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento de manera oportuna.

ARTÍCULO 54. SUSPENSIÓN. Los contratos podrán ser suspendidos cuando se presenten eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impidan temporal o transitoriamente su ejecución.

La suspensión deberá formalizarse mediante un acta suscrita por las partes, en la que se consignarán:

1. La causa que la originó.
2. El término de la suspensión.
3. Las medidas o previsiones que las partes consideren necesarias para mitigar los efectos de la suspensión.

El acta de suspensión requerirá previamente:

1. Concepto favorable del interventor y/o supervisor del contrato, según corresponda.
2. Autorización expresa de la Gerencia.

El período de suspensión no se computará como parte del plazo de ejecución contractual. Sin embargo, deberá notificarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato sobre la suspensión.

Cuando las circunstancias que originaron la suspensión desaparezcan, el contrato deberá reiniciarse mediante un acta de reinicio en la que se dejen constancias claras sobre la reanudación, las observaciones pertinentes y las condiciones ajustadas al cronograma contractual.

Requisitos para la suspensión, modificación o adición de contratos:

1. Solicitud escrita, debidamente justificada, presentada por cualquiera de las partes.

2. Concepto técnico favorable del interventor y/o supervisor, según corresponda.

3. Aprobación escrita de la Gerencia.

PARÁGRAFO. Durante el tiempo de suspensión no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, salvo que así lo determine la naturaleza del contrato o el tiempo restante de ejecución. No obstante, deberá ampliarse en caso de requerirse para el reinicio de la ejecución.

ARTÍCULO 55. CESIÓN. La cesión de contratos requerirá la autorización previa, expresa y por escrito del Gerente de la ESE. Este trámite solo será procedente cuando el cesionario cumpla con los mismos requisitos legales, técnicos, financieros y contractuales exigidos al contratista original.

Obligaciones del contratista (cedente):

1. Presentar una solicitud formal, justificando la necesidad de la cesión.

2. Identificar al cesionario propuesto, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

3. Asegurar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta que la cesión se perfeccione.

Procedimiento para la cesión:

1. El supervisor del contrato deberá emitir un concepto técnico y jurídico sobre la viabilidad de la cesión.

2. La Gerencia analizará los motivos presentados y, de ser procedente, expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

3. Una vez autorizada, el cedente y el cesionario presentarán el acuerdo de cesión suscrito entre ellos, indicando las obligaciones y derechos transferidos.

4. Posteriormente, se modificará el contrato original, incluyendo:

1. La identificación del cesionario como nuevo contratista.
2. Las modificaciones necesarias a la garantía única a favor del cesionario.
3. Los ajustes presupuestales requeridos.

PARÁGRAFO. La cesión no libera al contratista original de sus responsabilidades hasta que se surta completamente el procedimiento de cesión y las modificaciones contractuales sean formalizadas.

TÍTULO IV
DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
SANCIONES, MULTAS, CLAUSULA PENAL

ARTÍCULO 56. TIPOS DE SANCIONES CONTRACTUALES. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y proteger la continuidad en la prestación de los servicios

de salud, la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander deberá establecer en sus contratos tres modalidades de sanciones contractuales: multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de incumplimiento.

ARTÍCULO 57. SANCIONES. Durante la ejecución del contrato, podrán presentarse situaciones que requieran la imposición de medidas sancionatorias encaminadas a proteger los recursos públicos, tutelar la moralidad administrativa y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Estas medidas tendrán como objetivo conminar al contratista a cumplir cabalmente sus obligaciones y resarcir los perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 58. MULTAS. Se hará uso de la imposición de las multas pactadas en el contrato con el ánimo de compeler al contratista al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas. Las multas se harán efectivas en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista.

El procedimiento, excepciones y cuantías serán determinados en el Manual de Contratación de la ESE, garantizando que se ajusten a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

ARTÍCULO 59. PENAL PECUNIARIA. Procede su aplicación como sanción por el incumplimiento, parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, con el objetivo de resarcir los perjuicios causados a la entidad.

La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, y proporcional al incumplimiento parcial.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en el respectivo contrato. La ESE podrá hacerla efectiva directamente mediante compensación de las sumas adeudadas al contratista, ejecución de la garantía o cualquier otro mecanismo previsto en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. INCLUSIÓN DE LAS MULTAS. En los contratos que se suscriban por la ESE, se pactará la cláusula de multas con el fin de compeler al contratista a cumplir sus obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EXIGENCIA DE CLÁUSULA PENAL. Será obligatoria la inclusión de la cláusula penal en todos los contratos que suscriba la ESE, garantizando la protección de los recursos públicos.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCEPCIONES A LAS SANCIONES. No procederá la imposición de sanciones contractuales cuando el incumplimiento sea consecuencia directa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y justificados, conforme a la Ley.

ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Para imponer multas contractuales, la ESE Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estipulación contractual. La multa debe estar prevista expresamente en el contrato.

2. Obligaciones pendientes del contratista. La ejecución de las obligaciones del contratista debe estar en mora o incumplimiento.

3. Cumplimiento de la ESE. No debe existir mora o incumplimiento en las obligaciones a cargo de la ESE según el contrato.

4. Informe técnico del supervisor o interventor. Debe existir un informe detallado y sustentado por el supervisor o interventor que evidencie el incumplimiento del contratista.

5. Autorización expresa del contratista. En el contrato debe constar que el contratista autoriza expresamente a la entidad para descontar el valor de las multas de los saldos que se le adeuden.

6. Garantía del debido proceso. El contratista debe contar con la oportunidad de conocer, presentar descargos y controvertir las decisiones que puedan afectarlo, asegurando el cumplimiento del debido proceso.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL.

La ESE podrá declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios ocasionados, imponer las multas pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido:

Detección del incumplimiento. Ante un posible incumplimiento de las obligaciones del contratista, la ESE deberá realizar al menos dos requerimientos formales, que no sean atendidos satisfactoriamente por el contratista. Si persiste la situación, se citará a audiencia en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen.

En la citación se detallarán los hechos, se incluirá el informe del supervisor o interventor, se enunciarán las cláusulas o normas presuntamente incumplidas y las posibles consecuencias.

La citación indicará el lugar, fecha y hora de la audiencia, la cual se llevará a cabo a la mayor brevedad posible.

1. Detección del incumplimiento. Ante un posible incumplimiento de las obligaciones del contratista, la ESE deberá realizar al menos dos requerimientos formales, que no sean atendidos satisfactoriamente por el contratista. Si persiste la situación, se citará a audiencia el cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen.

 1. En la citación se detallarán los hechos, se incluirá el informe del supervisor o interventor, se enunciarán las cláusulas o normas presuntamente incumplidas y las posibles consecuencias.

 2. La citación indicará el lugar, fecha y hora de la audiencia, la cual se llevará a cabo a la mayor brevedad posible.

3. **Audiencia de descargos.** Durante la audiencia:

 1. El Gerente de la ESE o su delegado expondrá los hechos, las normas presuntamente violadas y las consecuencias derivadas.

 2. El contratista, su representante legal o garante podrá rendir descargos, presentar pruebas y controvertir las pruebas de la ESE.

3. **Decisión y notificación.** Concluida la audiencia, la ESE expedirá una resolución motivada que consignará lo ocurrido y decidirá sobre la imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

 1. La resolución se entenderá notificada en el acto.

 2. Contra la decisión solo procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse, sustentarse y resolverse en la misma audiencia.

3. **Suspensión de la audiencia.**

 1. El Gerente o su delegado podrá suspender la audiencia para allegar o practicar pruebas pertinentes o por cualquier otra razón justificada.

 2. Se establecerá una nueva fecha y hora para su reanudación.

3. **Cese del procedimiento.** Si durante el proceso se acredita la cesación del incumplimiento, la ESE podrá dar por terminado el procedimiento.

PARÁGRAFO. Todo lo anterior deberá constar documentalmente en el expediente contractual, garantizando la trazabilidad y transparencia de la actuación administrativa.

CAPÍTULO III
DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 62. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las cláusulas excepcionales al derecho común, tales como la terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la cláusula de caducidad, son instrumentos que permiten a la ESE salvaguardar el interés general, garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y proteger la moralidad administrativa. Estas cláusulas se aplicarán con sometimiento a las leyes nacionales.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados con personas públicas o privadas nacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; interadministrativos; de empréstito, donación y arrendamiento; y aquellos relacionados con actividades comerciales, industriales, científicas o tecnológicas de las entidades estatales, así como los contratos de seguro, estarán exceptuados de incluir cláusulas excepcionales, conforme a la normativa vigente.

En los contratos suscritos por la ESE, cuando el objeto esté directamente relacionado con la prestación del servicio y su incumplimiento pueda acarrear como consecuencia directa la interrupción en la prestación del mismo, se aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y/o caducidad, las cuales serán declaradas por la Gerencia mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 63. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna estipulación contractual, que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer, la ESE agotará previamente una instancia de conciliación entre las partes. De no lograrse acuerdo, la ESE, mediante acto administrativo debidamente motivado, interpretará de manera unilateral las cláusulas objeto de la diferencia, salvaguardando el interés general.

ARTÍCULO 64. MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato es necesario introducir variaciones para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer, y no se logra acuerdo entre las partes, la ESE podrá modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Estas modificaciones incluirán la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

En caso de que las modificaciones representen una alteración igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, situación en la cual se ordenará la liquidación del contrato. La ESE adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO 65. TERMINACIÓN UNILATERAL. La ESE podrá disponer, mediante acto administrativo debidamente motivado, la terminación unilateral de un contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público o la situación de orden público lo requieran.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por incumplimientos graves que afecten la ejecución del contrato o la prestación del servicio público, incluyendo obligaciones tributarias, ambientales o de seguridad.

4. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

5. Por cesación de pagos o embargos judiciales que comprometan la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. El procedimiento para la terminación unilateral se desarrollará en el manual de contratación que adopte la ESE, asegurando el cumplimiento de las garantías del debido proceso y la protección del interés general.

ARTÍCULO 66. CADUCIDAD Y EFECTOS. La caducidad es una cláusula excepcional que faculta a la ESE Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander para dar por terminado un contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento grave y directo de las obligaciones del contratista, que afecten de manera sustancial la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización. Esta decisión implicará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre.

1. Requisitos para la Declaratoria de Caducidad.

La ESE podrá declarar la caducidad del contrato siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Aplicar el procedimiento establecido en el artículo 62 del presente estatuto, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

2. Verificar un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Determinar que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

4. Comprobar que el incumplimiento evidencie un riesgo inminente de paralización del contrato.

La caducidad será declarada mediante acto administrativo que cumpla con los requisitos legales y esté debidamente motivado, sustentándose en las circunstancias fácticas y jurídicas comprobadas.

2. Efectos Jurídicos de la Declaratoria de Caducidad.

La declaratoria de caducidad genera las siguientes consecuencias:

1. Terminación inmediata del vínculo contractual, sin lugar a indemnización para el contratista.

2. Liquidación del contrato en el estado en que se encuentre.

3. Exigibilidad de las garantías por configuración del siniestro de incumplimiento.

4. Efectividad de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

5. Inhabilidad del contratista para contratar con entidades públicas por cinco (5) años, conforme a la normativa vigente.

Si la ESE decide no declarar la caducidad, podrá tomar posesión de la obra o continuar con la ejecución del contrato mediante el garante o un nuevo contratista, quien también podrá ser objeto de caducidad si incurre en incumplimiento.

3. Plazo para la Declaratoria de Caducidad.

La declaratoria de caducidad solo será procedente dentro del plazo de vigencia del contrato. Si dicho plazo está vencido o finalizado, no podrá declararse la caducidad.

4. Procedimiento

El procedimiento para la declaratoria de caducidad deberá observar los siguientes pasos:

1. Citar al contratista a una audiencia en la que se le informe detalladamente sobre los hechos constitutivos de incumplimiento, las posibles normas o cláusulas violadas, y las consecuencias previstas en el contrato.

2. Garantizar el derecho de defensa del contratista, permitiéndole rendir explicaciones, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la ESE.

3. Expedir un acto administrativo debidamente motivado, declarando la caducidad del contrato si se cumplen los requisitos.

El procedimiento detallado será establecido en el manual de contratación adoptado por la ESE.

TÍTULO V
DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 67. COMITÉ DE CONTRATACION. El Comité de Contratación de la ESE Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander tiene como propósito servir como órgano asesor y consultor en los diferentes procesos contractuales que adelante la entidad, bajo las modalidades de convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este comité busca garantizar la coordinación armónica entre las distintas dependencias de la ESE en la gestión contractual, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública.

La citación al Comité de Contratación será responsabilidad del Subgerente Administrativo, quien lo presidirá. Dicha citación deberá realizarse por escrito, con la debida antelación y claridad respecto al objeto de la reunión. En caso de ausencia del Subgerente Administrativo, esta responsabilidad recaerá en el funcionario designado por la Gerencia, quien deberá garantizar la continuidad y cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 68. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación estará integrado por un equipo interdisciplinario, conformado de la siguiente manera:

1. **Subgerente Administrativo,** (quien ejercerá como presidente del comité y cuya participación es indelegable).
2. **Profesional de contaduría** (Funcionario o Contratista).
3. **Profesional Administrativo** (Funcionario o Contratista).
4. **Profesional de Contratación** (Funcionario o Contratista).
5. **Técnico Administrativo** (funcionario o contratista, quien fungirá como secretario técnico del comité).

PARÁGRAFO PRIMERO. El Subgerente Administrativo presidirá el comité y tendrá la responsabilidad de liderar las reuniones, garantizar su correcto desarrollo, y asegurar la ejecución de las decisiones tomadas. Los integrantes del comité estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecido en el presente estatuto, así como a las normas vigentes aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán asistir como invitados, con derecho a voz pero sin voto, los colaboradores del área asistencial y administrativa que el comité considere relevantes según la complejidad del objeto a contratar.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gerente de la ESE no hace parte del Comité de Contratación, con el propósito de preservar su rol como autoridad decisoria final y garantizar la independencia del proceso deliberativo. Esta separación permite que el Gerente tome decisiones basadas en las recomendaciones imparciales y técnicas del Comité, evitando así posibles conflictos de interés o percepciones de parcialidad. El Comité actuará como un órgano asesor que eleva recomendaciones sustentadas en criterios objetivos, técnicos y ajustados a las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION. Son funciones del Comité de contratación:

1. **Asesorar al Gerente:** brindar recomendaciones al Gerente sobre la adjudicación de contratos en las modalidades de convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, asegurando que se ajusten a los principios de selección objetiva.

2. **Verificar la disponibilidad presupuestal:** confirmar la existencia de la disponibilidad presupuestal en los procesos de contratación por convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa (exceptuando los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

3. **Revisar y recomendar modificaciones:** analizar y recomendar la suscripción de adiciones, modificaciones o prórrogas en los contratos sujetos a las modalidades mencionadas, con base en las necesidades de la ESE y las justificaciones presentadas por el supervisor o interventor.

4. **Evaluar propuestas:** revisar y analizar las propuestas presentadas en procesos de convocatoria pública y subasta inversa, elevando una recomendación técnica, financiera y jurídica sobre el oferente más favorable para la entidad.

5. **Garantizar cumplimiento normativo:** verificar que los procesos de contratación cumplan con las disposiciones legales y contractuales aplicables, contribuyendo a la transparencia y eficiencia de la actividad contractual.

6. **Emitir recomendaciones generales:** proponer mejoras específicas y puntuales relacionadas con la gestión contractual, cuando se identifiquen oportunidades para optimizar los procesos.

7. **Facilitar coordinación interdependencias:** servir como un puente de coordinación entre las distintas dependencias de la ESE involucradas en los procesos contractuales, para asegurar la armonía en la gestión de las adquisiciones.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

1. **Velar por el cumplimiento normativo:** asegurar que las actividades del comité se ajusten a la normativa legal aplicable y a las disposiciones internas de la ESE
2. **Presidir las reuniones:** liderar las sesiones del comité, garantizando que se desarrollen de manera eficiente, ordenada y productiva.
3. **Fomentar el cumplimiento del cronograma:** supervisar que las reuniones se realicen de acuerdo con la periodicidad y los objetivos establecidos.
4. **Promover una participación activa:** moderar las reuniones para garantizar la participación dinámica de todos los integrantes, fomentando un ambiente de respeto y colaboración.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.

1. **Notificación oportuna:** programar y notificar las reuniones del comité con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario, especificando la fecha, hora, lugar y agenda, por correo electrónico.
2. **Control del quórum:** verificar la asistencia de los integrantes e invitados necesarios para el desarrollo de las reuniones.
3. **Seguimiento y control:** supervisar, junto al presidente, el cumplimiento de las decisiones adoptadas y los compromisos asignados en las reuniones del comité.
4. **Redacción de actas:** elaborar un borrador del acta y enviarlo a los integrantes para su revisión. Si no se reciben observaciones dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se entenderá aprobado y se imprimirá para la firma.
5. **Gestión documental:** custodiar los documentos soporte de las reuniones y garantizar su correcta organización en el archivo documental del comité.
6. **Presentación de informes:** preparar informes claros y estructurados sobre los avances, decisiones y recomendaciones del comité.

ARTÍCULO 72. SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité de Contratación se reunirá cuando sea necesario, dependiendo de los requerimientos específicos de los procesos contractuales. La citación al comité será responsabilidad del Subgerente Administrativo, quien también presidirá las reuniones. Esta citación deberá realizarse por escrito y con antelación suficiente para que los integrantes puedan preparar los temas a tratar.

En la citación se incluirá el orden del día, la fecha, la hora, el lugar de la reunión y los documentos soporte necesarios para su desarrollo. En caso de ausencia del Subgerente Administrativo, la Gerencia designará un delegado para realizar la citación y presidir la sesión.

Las decisiones del comité se tomarán preferentemente por consenso. En caso de no lograrse un acuerdo, se someterán a votación, adoptándose por mayoría simple. El comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.

De todas las reuniones se levantará un acta, que será suscrita por los participantes y deberá contener los puntos tratados, las decisiones adoptadas y los compromisos asignados.

PARÁGRAFO PRIMERO: AGENDA DE LA REUNIÓN. La agenda deberá contener como mínimo:

1. Llamado a lista y verificación de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Revisión de los puntos a tratar según el objetivo de la reunión.
4. Proposiciones y varios (cuando aplique).

Cuando se trate de reuniones extraordinarias, el orden del día podrá limitarse a los puntos específicos que motivan la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DOCUMENTAL. El secretario del comité será responsable de archivar las actas y documentos soporte en la secretaría de gerencia, garantizando su disponibilidad para auditorías o consultas futuras.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 73. CONTROL SOCIAL. El control social en salud será ejercido mediante las veedurías en salud, las cuales deberán desarrollarse a nivel ciudadano, institucional y comunitario. Estas veedurías tendrán como propósito vigilar la gestión pública, evaluar los resultados obtenidos, supervisar la prestación de los servicios de salud y verificar la gestión financiera de la ESE.

Las veedurías promoverán la participación ciudadana en el mejoramiento de la gestión pública, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante la ESE, las entidades responsables de la

ejecución de programas, proyectos o contratos, y los organismos de control del Estado. Estas recomendaciones buscarán optimizar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, actuando bajo los mecanismos e instancias previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 74. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto de Contratación continuarán rigiéndose por las disposiciones legales y normativas que sirvieron de base para su suscripción o inicio, hasta la culminación de su ejecución, resolución o liquidación definitiva.

En caso de presentarse conflictos de interpretación entre la normativa anterior y el presente Estatuto, prevalecerán las disposiciones bajo las cuales se inició el respectivo contrato o proceso de selección.

ARTÍCULO 75. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ESTATUTO. El presente acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La publicación se realizará en la página web oficial de la ESE, en un lugar visible y accesible para todos los interesados, así como mediante otros medios institucionales, incluyendo circulares internas y reuniones informativas, con el fin de garantizar la amplia difusión del contenido entre funcionarios y ciudadanos.

ARTÍCULO 76. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición, y será de obligatorio cumplimiento para todos los procesos contractuales que adelante la ESE.

Se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, incluyendo aquellas contenidas en manuales, reglamentos internos o acuerdos previos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Wilches, a los doce (12) días de novimbre de 2024.

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
GERENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
37577867
NUMERO
CARVAJAL ROBLES
APELLIDOS
MAYERLIS
NOMBRES
Mayerlis Carvajal Robles
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1984
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
04-FEB-2002 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-2701900-59103894-F-0037577867-20020627 05330 02178O 02 119141282

E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
Puerto Wilches / NIT. 890201724-6

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE

CERTIFICA QUE

Que: LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, con Nit: 890.201.724-6

Que la entidad en mención, ha dado cumplimiento oportuno y completo con la cancelación de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, y encontrándose a paz y salvo por estos conceptos durante los últimos siete (7) meses.

Dada en el municipio de Puerto Wilches, a los 22 días del mes de julio de 2025.

Sin otro particular,

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
GERENTE E.S.E EGAD

118

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276742368

PIB
12:04:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES identificado(a) con NIT número 8902017246:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de julio de 2025, a las 12:02:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902017246
Código de Verificación	8902017246250722120224

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

120

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276743831

PIB
12:10:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYERLIS CARVAJAL ROBLES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37577867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de julio de 2025, a las 12:09:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37577867
Código de Verificación	37577867250722120922

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:08:18 PM horas del 22/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37577867**
Apellidos y Nombres: **CARVAJAL ROBLES MAYERLIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

123

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2025 12:12:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37577867** y Nombre: **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120198186** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito Luis Carvajal Robles identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 3757867 expedida en Barrancabermeja, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día Veintidos (22) de Julio de 2025.

Firma _____

Nombre Luis Carvajal Robles

Cédula 3757867

125.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

37577867, CARVAJAL ROBLES MAYERLIS

NO REGISTRA INHABILIDAD

ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE

890201724-6

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37577867 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/07/2025 03:21 PM

Código Verificación: **LZ1W26X8CM**

Válida hasta: **20/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141185536209

(415)7707212469984(8020) 000014118553620 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	Impuestas y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO	

UBICACIÓN

39. País	38. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Puerto Wilches 5 7 5

41. Dirección principal
CR 3 2 56 BRR CENTRO

42. Correo electrónico gerencia@esedmundogermanariaspuertowilches-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 7 3 5 9 3 2	6 0 7 6 1 3 2 7 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 8 9 1 1 1 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	5	2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARVAJAL ROBLES MAYERLIS

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF 29-07-2025 09:26:23AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185536209

(415)7707212469984(8020) 000014118553620 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico	
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	7 2	7 3
73. Fecha	1 9 4 9 0 4 1 1	1 9 9 8 1 1 1 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	0 1
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5 7 5
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF 23-07-2025 09:26:23AM

129.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141185536209

(415)7707212469984(8020) 000014118553620 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	*Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja*	2 9	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN 1 8		2 0 2 0 0 4 0 1	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 7 5 7 7 8 6 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARVAJAL	ROBLES	MAYERLIS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Fecha generación documento PDF 23-07-2025 09:28:23AM

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, *en su sede de prestador* E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS *DUARTE del municipio de PUERTO WILCHES - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de* Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6857500732 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890201724-5	Nombre o razón social:	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE		
Fecha de inscripción:	2006/09/26	Fecha de vencimiento:	2026/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	MAYERLIS CARVAJAL ROBLES			Dirección administrativa:	CARRERA 3 N°.2-56
Telefono:	6132732	Fax:	6132171	Email:	gerencia@eseedmundogermanariaspuertowilches-santander.gov.co
Municipio:	PUERTO WILCHES			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
RESOLUCIÓN	72	19490411		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	685750073201 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE				
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com

	6132171				
Gerente:		MAYERLIS CARVAJAL ROBLES		Fecha de Apertura:	2006/09/26
Municipio:		PUERTO WILCHES		Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		6857500732O1 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE			
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-6132171	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com
Gerente:		MAYERLIS CARVAJAL ROBLES		Fecha de Apertura:	2006/09/26
Municipio:		PUERTO WILCHES		Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:		6857500732O1 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE			
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-6132171	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com
Gerente:		MAYERLIS CARVAJAL ROBLES		Fecha de Apertura:	2006/09/26
Municipio:		PUERTO WILCHES		Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extramural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACION	128	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20060926	DH6501123620

INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123621
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123622
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123623
CONSULTA EXTERNA	335	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240430	DHSS0628776
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123624
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240430	DHSS0628779
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123625
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123626
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123627
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123628
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123629
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	730	FISIOTERAPIA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123630
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123631
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123632
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123633
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20150213	DHSS0123634

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1418 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico | M-AMB:Modalidad Ambulatoria | M-HOP:Modalidad Hospitalaria | M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria | M-OEX:Modalidad Otras Extramural | M-CRE:Modalidad Centro de Referencia | M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ;Complejidad Baja | C-MED:Complejidad Media | C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1416 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	8
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4
SALAS	PARTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA975	TERRESTRE	2012	10002077676	20150217
AMBULANCIAS	BÁSICA	GDU582	TERRESTRE	2025	10035223014	20250502

AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH188	TERRESTRE	2020	10018905002	20200417

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente **CONSTANCIA** se expide previa revisión por parte de **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER** , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador **E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE**, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor **ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD**, se ha generado la información para la **CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS** para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
~~LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN~~ DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día martes 22 de julio de 2025 (9:37 a.m.).

YELITZA LIZBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 22 de julio de 2025 (9:37 a.m.).

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES** identificada con NIT.890201724-6 y domicilio en el Municipio de Puerto Wilches, representada legalmente por **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.577.867** expedida en Barrancabermeja - Santander, según consta Acta de Posesión del primero de abril de 2024 y facultado mediante el Resolucion No.004 de diciembre 12 de 2024 y, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de **Puerto Wilches**, con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA
El valor de la propuesta es de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE COP ($562.343.279)** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES** se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 08 AGO. 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	1 de 5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra**, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES,** identificada con **NIT. No. 890201724-6**, representada por la señora **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 37.577.867 **de Barrancabermeja - Santander**, en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el Acta de Posesión del primero de abril de 2024 y Nombrada mediante el Decreto No.0025 de enero 16 de 2024, y facultado mediante el Acuerdo N° 004 del 12 de diciembre de 2024, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027**", enmarcada dentro del proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.

4. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.

5. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.

6. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la Entidad contratista.

7. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.

8. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.

9. Que el Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso

correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. Además, estableció el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza, ruralidad y densidad poblacional de cada entidad territorial, desarrollados en el artículo 2.4.2 del Decreto 780 de 2016.

10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio.

11. Que mediante CONPES 95 y 98 de 2025. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2025.

12. Que para la vigencia 2025 asignaron al Departamento de Santander la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS CON CATORCE CENTAVOS COP M/CTE ($14´426.475.275,14)**, para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud.

En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***
2) Plazo:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.
3) Alcance:	Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá: **1)** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2)** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 **3)** Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE COP ($562.343.279).** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002058 expedido el 21 de julio de 2025
	Fuente de Financiación: SGP- OFERTA
	Detalle Rubro: Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
	Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
	Código interno: 251185, por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12´894.841.000)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2025**
	Certificación del Banco de Proyectos No. 083 del 07 de marzo del 2025
	SSEPI: 20240680000155
	BPIN: 2024004680202
	Eje estratégico: Eje seguridad multidimensional **Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la salud y protección social (19)** **Programa y código del plan de desarrollo: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906).**
5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO**: El valor del presente convenio se pagará al contratista de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.
6) Garantía	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6)

	Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.
10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico gerencia@eseedmundogermanariaspuertowilches-santander.gov.co Cel.:3213735932

POR EL DEPARTAMENTO	LA CONTRATISTA
EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental	**MAYERLIS CARVAJAL ROBLES** Gerente

Reviso Aspectos Jurídicos y Proyecto: ANGIE MARCONI RUBIO – Abogada Contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 13 AGO. 2025

Señora:
DIANA VANESSA RINCON VERGEL
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control
Secretaría de Salud Departamental

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISOR de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES** cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** a **DIANA VANESSA RINCON VERGEL** , Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control, identificada con cédula de ciudadanía número 1098655324 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy: 13 AGO. 2025

Firma de notificación,

C.C. 1098655324

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 26 AGO. 2025

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Puerto Wilches, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE COP ($562.343.279).**

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander